



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Análisis de la inhabilitación perpetua y el principio de reinserción  
social del condenado en la legislación peruana**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORES:**

Salas Navarro, Sonia Amelia (orcid.org/0000-0001-8279-3582)

Sotelo Pisconte, Marco Antonio (orcid.org/0000-0003-2912-6427)

**ASESOR:**

Mtro. Alor Marquez, Pershing Martin (orcid.org/0000-0003-4924- 9096)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2023**

## DEDICATORIA

Esta investigación está dedicada a nuestras madres, por su amor incondicional y motivación para nuestro crecimiento profesional al servicio de la sociedad.

## AGRADECIMIENTO

A Dios, por las bendiciones que nos otorga cada día.  
A nuestros hijos y familiares por su apoyo permanente. Asimismo, agradecemos a la doctora Frisa María Antonieta Aliaga Guevara de Ramos, por sus consejos y paciencia en la elaboración de nuestro proyecto de investigación.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ALOR MARQUEZ PERSHING MARTIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Análisis de la inhabilitación perpetua y el principio de reinserción social del condenado en la legislación peruana", cuyos autores son SALAS NAVARRO SONIA AMELIA, SOTELO PISCONTE MARCO ANTONIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 16 de Noviembre del 2023

| <b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>  | <b>Firma</b>  |
|---|---|
| ALOR MARQUEZ PERSHING MARTIN<br><b>DNI:</b> 09897710<br><b>ORCID:</b> 0000-0003-4924-9096 | Firmado electrónicamente<br>por: ALOR el 16-11-2023<br>14:26:16 |

Código documento Trilce: TRI - 0654745



**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, SALAS NAVARRO SONIA AMELIA, SOTELO PISCONTE MARCO ANTONIO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis de la inhabilitación perpetua y el principio de reinserción social del condenado en la legislación peruana", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| <b>Nombres y Apellidos</b>   | <b>Firma</b>   |
|--|--|
| SALAS NAVARRO SONIA AMELIA<br><b>DNI:</b> 09963648<br><b>ORCID:</b> 0000-0001-8279-3582    | Firmado electrónicamente por: SASALASS el 07-12-2023 16:49:53  |
| SOTELO PISCONTE MARCO ANTONIO<br><b>DNI:</b> 70278627<br><b>ORCID:</b> 0000-0003-2912-6427 | Firmado electrónicamente por: MSOTELOPI el 21-12-2023 16:44:16 |

Código documento Trilce: INV - 1393094

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|  |      |
|--|------|
| DEDICATORIA.....   | ii   |
| AGRADECIMIENTO.....  | iii  |
| DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR .....                  | iv   |
| DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....               | v    |
| ÍNDICE DE CONTENIDO.....                                       | viii |
| ÍNDICE DE TABLAS.....  | ix   |
| RESUMEN .....  | vi   |
| ABSTRACT .....   | vii  |
| I.INTRODUCCIÓN.....  | 1    |
| II. MARCO TEÓRICO.....   | 6    |
| III. METODOLOGÍA .....   | 16   |
| 3.1. Tipo y diseño de la investigación .....                   | 16   |
| 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización..... | 17   |
| 3.3. Escenario de estudio .....                                | 18   |
| 3.4. Participantes .....                                       | 18   |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....     | 19   |
| 3.6. Procedimiento.....  | 21   |
| 3.7. Rigor científico .....                                    | 22   |
| 3.8. Método de análisis de datos .....                         | 24   |
| 3.9. Aspectos éticos.....                                      | 25   |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....                                | 26   |
| V. CONCLUSIONES .....  | 37   |
| VI. RECOMENDACIONES.....                                       | 38   |
| REFERENCIAS.....   | 40   |
| ANEXOS.....  | 45   |

## ÍNDICE DE TABLAS

|         |   |    |
|---------|---|----|
| Tabla 1 | Participantes de la investigación.....                  | 17 |
| Tabla 2 | Validación de la entrevista por juicio de expertos..... | 19 |

## RESUMEN

Esta investigación partió del problema: ¿de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente en el Perú? y tiene como objetivo analizar la compatibilidad entre la regulación de la inhabilitación perpetua y la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente del Perú.

La investigación responde al enfoque cualitativo, de tipo básica. El diseño es de teoría fundamentada; las técnicas son la entrevista y el análisis documental, para lo cual se utilizaron instrumentos tales como la guía de entrevista y la guía de análisis documental.

Se concluye que, la inhabilitación perpetua es incompatible con la reinserción del condenado en la sociedad conforme a la legislación vigente del Perú, puesto que no constituye un mecanismo que coadyuve a la reinserción sino, contrariamente, dificulta o impide este proceso en la medida que aparta al ser humano del entorno natural donde debe poner a prueba sus estrategias de convivencia que le de viabilidad como sujeto activo constructor de una sociedad armónica.

**Palabras clave:** Inhabilitación perpetua, reinserción, resocialización, rehabilitación.

## ABSTRACT

This investigation started from the problem: how is the regulation of perpetual disqualification compatible with the reinsertion of the convicted person into society, in accordance with current legislation in Peru? and its objective is to analyze the compatibility between the regulation of perpetual disqualification and the reintegration of the convicted person into society, in accordance with the current legislation of Peru. The research responds to the qualitative approach, of a basic type. The design is grounded theory; The techniques are the interview and documentary analysis, for which instruments such as the interview guide and the documentary analysis guide were used.

It is concluded that perpetual disqualification is incompatible with the reintegration of the convicted person into society in accordance with the current legislation of Peru, since it does not constitute a mechanism that contributes to reintegration but, on the contrary, hinders or prevents this process to the extent that it sets aside to the human being of the natural environment where he must test his coexistence strategies that give him viability as an active subject builder of a harmonious society.

Keywords: Perpetual disqualification, reinsertion, resocialization and rehabilitation.

## I. INTRODUCCIÓN

En el Perú la inhabilitación perpetua es aquella medida de condena que consiste en la incapacitación del condenado para ejercer sus derechos civiles, previniendo así la reincidencia de los delitos. La finalidad de imponer una pena frente a una infracción es que el imputado pase por una etapa de cambio, reflexión, un proceso de transformación a una persona de bien. Por otro lado, tenemos a la reinserción del condenado, la cual consiste en permitirle resocializarse pese a la pena impuesta, por lo que esta inhabilitación trae consigo problemas en la reinserción del condenado después de cumplida su pena, puesto que restringe las facultades de este impidiendo así que se resocialice. Es así que se presenta una incompatibilidad entre la inhabilitación y la reinserción, ya que uno atribuye una incapacitación del condenado y otra, la resocialización de este una vez haya cumplido dicha pena.

La sanción penal tiene como finalidad la reinserción, la resocialización y la rehabilitación, en ese sentido, el sistema penitenciario no cumple con los objetivos de ayudar a las personas a reinsertarse a la sociedad. Asimismo, es derecho de toda persona condenada a integrarse en la vida social y laboral para ello el Estado debería tutelar su rehabilitación.

La entidad encargada de los tratamientos penitenciarios busca brindar diversas actividades con el propósito de que se logre cambiar el comportamiento del interno, contribuyendo así en el proceso de resocialización para su formación profesional u ocupacional. Según el Código de Ejecución Penal, prescrito en artículo II del título preliminar, la aplicación de dicha pena dispone el cumplimiento del objetivo, como la reeducación del interno, la rehabilitación y la reincorporación del penado en la sociedad.

Actualmente en el Perú, la pena de inhabilitación perpetua se da en mayor número en los delitos cometidos contra la administración pública, donde se han observado que los casos de corrupción van en aumento, atentando contra los intereses del Estado. Este tipo de sanción es dispuesta para evitar la reincidencia

de los infractores. Sin embargo, si se impone una inhabilitación, esta restringe la capacidad de ejercicio que tiene la persona que está reintegrándose a la sociedad luego de haber cumplido una pena, lo que genera conflicto, porque ya no estaría gozando de los mismos derechos antes mencionados.

Por tal razón, es importante abordar esta problemática y analizar la incompatibilidad que se presenta entre la inhabilitación y la reinserción a la sociedad del condenado, puesto que se le impide resocializarse adecuadamente, dado que estaríamos ante la incapacidad de la persona para ejercer sus derechos, siendo estos atribuidos a la reeducación, la reincorporación y finalmente a la rehabilitación. Urías (2011).

En este marco, el principio de resocialización corresponde al bloque de penas privativas, puesto que tiene como objetivo evitar el impacto negativo de la persona privada de su libertad, y de ese modo ofrecer opciones distintas al de la incidencia delictiva. Sin embargo, carece de toda lógica no validar la inhabilitación permanente con este principio de resocialización de la condena de prisión. (Rodríguez, 2016).

Durante el año 2016 se planteó una propuesta de la inhabilitación perpetua para los delitos de aquellas personas que cometen actos de corrupción en sus funciones, medida irrazonable que afecta un derecho indiscutible. La corrupción es uno de los problemas que más aquejan a la sociedad, puesto que los condenados quedan exentos, sin castigo, toda vez que son devueltos a sus funciones de altos cargos públicos. Carrasco (2019).

El sector educativo no es ajeno a esta pena impuesta puesto que se implementan registros de inhabilitados para ejercer la docencia dejando imposibilitado al infractor de laborar y relacionarse con niños y niñas menores de edad y adolescentes, ofrecer servicios o proporcionar ayuda que ponga en riesgo y amenaza a la vida, el cuerpo y la salud del menor. Esta medida es aplicable al ejercicio docente en el sector público y privado. Aquellas personas condenadas por este delito, además de la privación de su libertad, son castigadas con la inhabilitación permanente para volver a la práctica de sus funciones como la

docencia. Dicha exclusión se amplía a cualquier modalidad de trabajo, aun estas personas hayan cumplido su condena y posterior a ello su rehabilitación. Esta disposición expresa claramente el impedimento de laborar o brindar cualquier tipo de relación en centros educativos públicos o privados de todos los niveles como también de educación superior, técnica como universitaria, ya que los afectados involucrados merecen protección especial de parte del Estado.

Por ello, se implementó una ley de sub registro de condenas, donde, se establece la inhabilitación definitiva de desempeñar y ejercer la profesión de la docencia que tengan la personas por estos delitos, esta ley tiene por objetivo salvaguardar el bienestar de los estudiantes, además de prevenir la violencia física y psicológica. Se ha previsto a bien considerar en todos los procesos de contratos tanto del sector público como privado, solicitar al postulante que evidencien a través de una impresión simple y detallada la información del sub registro de estos delitos antes finalizar este proceso de contratación, bajo responsabilidad de las entidades que corresponde hacer su verificación y validación. Dicha medida establecida en la Ley N° 30901, publicada el 29 de diciembre de 2018 en el diario oficial El Peruano.

Teniendo en cuenta la problemática antes descrita, se expone la pregunta del problema general: ¿de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente en la legislación peruana? Así mismo, el primer problema específico: ¿de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la resocialización del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú? Y para el segundo problema específico, ¿de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú?

Asimismo, se consideraron los siguientes objetivos: Como objetivo general, analizar la compatibilidad entre la regulación de la inhabilitación perpetua y la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente del Perú. Objetivos específicos: i) Determinar de qué manera la regulación de la

inhabilitación perpetua es compatible con la resocialización del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú. ii) Determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú.

Teniendo a consideración el problema y los objetivos generales como específicos, se postuló como supuesto general: La regulación de la inhabilitación perpetua es incompatible con la reinserción del condenado en la sociedad conforme a la legislación vigente del Perú, puesto que esta restringe las facultades del penado impidiendo así que sea reinsertado en la sociedad.

Asimismo, para los supuestos específicos se postuló i) La regulación de la inhabilitación perpetua es incompatible con la resocialización del condenado en la sociedad conforme a la legislación vigente del Perú, puesto que, si se impone una inhabilitación, esta restringe la capacidad de ejercicio que tiene esta persona que se está resocializando luego de haber cumplido una pena. ii) La regulación de la inhabilitación perpetua es incompatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente del Perú, ya que impide al condenado rehabilitarse adecuadamente incapacitándolo para ejercer sus derechos atribuidos los cuales son la reeducación, la reincorporación y finalmente, la rehabilitación.

Por lo antes expuesto es necesario señalar que en todo trabajo de investigación es importante justificar por qué se realiza el tema en estudio. Según Hernández y Mendoza (2018), "En toda investigación se justifica el objeto de estudio y se expone las acciones que nos han motivado el desarrollo de su investigación". En ese sentido, la investigación da respuesta a un problema hallado, algún vacío en el campo científico que deba responder de forma total o parcial, y que amerite con argumentación contundente su desarrollo. Para Bernal (2010), por medio de la justificación se indica por qué del trabajo en estudio, toda vez que este deba responder a la resolución del problema, vacíos del tema en estudio y que merezca con razonamiento y convicción su desarrollo de tal manera que se comprenda y logre explicar los resultados, de ahí su importancia fundamental en el trabajo de investigación.

De tal manera, nuestro trabajo de investigación encuentra justificable y razonable la importancia que tiene exponer y analizar la incompatibilidad que se presenta entre la inhabilitación y la reinserción del condenado, puesto que si se impone una inhabilitación este restringe la capacidad de ejercicio que tiene esta persona que se está resocializando luego de haber cumplido una pena, lo que genera conflicto, porque ya no estaría gozando de los mismos derechos que tiene toda persona. Por ello su importancia en analizar en qué medida afecta tal inhabilitación en los condenados por este delito. Nuestro trabajo de investigación se fundamenta en aspectos teóricos, prácticos, metodológicos y sociales.

En cuanto a la fundamentación teórica Álvarez (2020), describe cuáles son los vacíos existentes en la importancia del tema en estudio y que el desarrollo del trabajo de investigación busca analizar y responder. En este sentido se observa que la inhabilitación no constituye un mecanismo que coadyuve a la reinserción sino, contrariamente, dificulta o impide este proceso en la medida que aparta al ser humano de su entorno social acorde a la norma vigente en la legislación peruana que tiene como base el artículo 139 del inciso 22 de nuestra constitución peruana, la cual tiene por materia la reincorporación del sentenciado a la vida social de acuerdo a determinadas reglas que debe de cumplir en sociedad.

Respecto a la fundamentación práctica Álvarez (2020), hace referencia que un trabajo de investigación puede originar ayuda práctica, contribución y participación directa o indirecta vinculados al conjunto del problema real, de ahí su importancia.

En ese sentido, este trabajo de investigación propone como analizar la inhabilitación perpetua y el principio de reinserción social del condenado en la legislación peruana a partir de la regulación de la norma de tal manera que no incapacite al condenado a ejercer sus derechos civiles frente a una infracción de la ley pese a una pena impuesta ya que el fin de toda sanción es de resocializador, de conformidad y como lo señala la constitución peruana en su artículo 139 numeral 22, la misma que el (D. Leg. N° 654, Art. II). Toda vez que dicha acción de la pena tiene por tratamiento y objetivo la reeducación del penado,

rehabilitación como la ley lo establece y la reincorporación del mismo que la norma protege y ampara.

En ese sentido Bernal (2010), y Blanco (2012), un trabajo de investigación se fundamenta y justifica cuando se plantea, desarrolla y ejecuta métodos o estrategias y que nos acceda adoptar información válida, relevante y confiable, de tal manera que garantice nuestro trabajo de investigación. Ante la misma fundamentación metodológica Morles (2002), señaló que la metodología es una ciencia encargada de identificar soluciones viables aplicables a problemas específicamente aquellos que son de tipo científico. Por consiguiente, en el proceso de aplicación del trabajo de la investigación se realizarán entrevistas a especialistas en la materia del campo del derecho a través de técnicas e instrumentos previamente validados la cual nos permite obtener y procesar toda la información recabada que se requirieron para recoger resultados que aportaban a la resolución de la problemática identificada en el presente trabajo de investigación.

Finalmente, respecto a la fundamentación social, Tamayo (1999), sugiere que los estudios de un trabajo de investigación deben de estar siempre orientados al progreso de mejora en bien común de las personas que interactúan entre sí, con relevancia social y trascendente. En ese sentido, la presente investigación pretende recuperar al infractor de la ley penal rehabilitándolo, resocializando y reinsertarlo a la sociedad, si bien la pena de la inhabilitación perpetua busca prevenir la conducta delictiva de las personas entonces bajo este principio no debe de perderse de vista el objeto de restituir nuevamente al encarcelado a la sociedad y ejercer sus derechos atribuidos de acuerdo a la validez de la legislación peruana que tiene como base el artículo 139 inciso 22 de nuestra constitución peruana.

## II. MARCO TEÓRICO

Es importante revisar y examinar trabajos anteriores de investigaciones de acuerdo con la materia pertinente, en la presente investigación se plantea temas que tuvieron contraste con el objetivo del trabajo de investigación.

Hernández y Mendoza (2018), el marco teórico en el trabajo de investigación

cumple un rol fundamental, constituye una fase en la cual el investigador profundiza sus conocimientos y sobre las cuales se sustenta una investigación; por otra parte, Tamayo (2003), menciona que el marco teórico del trabajo de investigación permite fundamentar la investigación y direcciona el camino a seguir con coherencia lógica en los que se basa la investigación.

En consecuencia y tomando en cuenta lo antes descrito, se consideraron los siguientes antecedentes internacionales:

Díaz (2018), en su estudio, titulado "Pena Colateral de Inhabilitación para el Servicio Público y Rehabilitación de Personas Condenadas", siguió una metodología de investigación descriptiva y comparativa. Concluyó que imponer una inhabilitación era una medida inapropiada y no tendría un propósito preventivo.; contrariamente tiene efectos negativos contrarios a la orden social. Así mismo, sostiene que la inhabilitación debe estar orientada al propósito de la pena prevista del condenado. En ese sentido, esta figura del derecho penal debe ser reformada en la legislación panameña a fin de constituirse en una garantía de los derechos fundamentales.

Además, en la investigación Villa (2017), En su estudio titulado "¿Es la reinserción de los condenados al mundo del trabajo un proceso verdaderamente integral, o simplemente una reinserción incompleta y fallida?" siguiendo el método Etnográfico; concluyó que es importante y necesario revisar y supervisar las normas que presentan vacíos legales, de manera que en el proceso de reinsertar al condenado a su actividad laboral sea optima orientado en función a sus derechos, sin embargo, en la actualidad el proceso de resocialización presenta ineficacia. Así mismo señala que el proceso de reeducar comienza desde la humanización en la prisión hasta la resocialización, de tal manera que se propicie y garantice espacios de desarrollo común del condenado y sea visto como un residente más y no como un criminal en libertad.

En esa misma línea de ideas tenemos la investigación de López (2020), en su investigación titulada "Reinserción social en el cumplimiento de la pena privativa de la libertad". siguiendo el método de una investigación Documental; concluyó que la rehabilitación, resocialización y reinserción de una persona que

antes estuvo inserta en la sociedad y que en consecuencia de sus actos u omisiones han dado lugar a la realización de conductas antijurídicas y que por ella privación de su libertad debe de estar orientada en un esquema de atención y protección de los derechos de las personas, pero además evitar la reincidencia en esa conducta criminal. En tal sentido que las formas o mecanismos permitan reinsertarse entendiendo cuales han sido las deficiencias que llevaron a la persona a incurrir en el delito y otorgar herramientas necesarias a fin de que la resocialización y reinserción de la persona una vez haya cumplido con el tiempo de la sanción, no esté condenada al fracaso.

Por otro lado, encontramos la investigación de Merino (2018), en su investigación titulada "Análisis Comparativo de las Leyes Ecuatorianas y Peruanas en Materia de Privación de Cargos Públicos por Prácticas Corruptas", siguiendo el método de investigación Descriptiva; concluyó que se ha avanzado hacia una administración de justicia eficaz y con nuevos procedimientos , diligencias y actuaciones integrales, recursos eficaces y rápidos, que pretenden armonizar con la Constitución de Ecuador, de tal manera que esta garantice la verdadera tutela judicial efectiva. Así mismo sostiene que hay mucho por hacer para reprimir y disminuir los delitos contra la administración pública y la necesidad de una sanción más estricta. incorporó además de aumentar el tiempo de inhabilitación principal. Por otra parte, la legislación peruana tipificó la inhabilitación perpetua, así como el registro único de condenados inhabilitados por delitos contra los administradores de justicia pública para combatir el alto índice de corrupción.

Asimismo, tenemos la siguiente investigación nacional, Ludeña (2019), Su estudio se titula "La paradoja de las muertes de civiles y la corrupción del poder político en el Perú", el informe sigue un enfoque naturalista, reflejando las consecuencias legales de las muertes de civiles y sus consiguientes inhabilitaciones y la intolerancia de los delitos, y cómo nuestras autoridades políticas consideran las muertes o inhabilitaciones de civiles, corrupción que se advirtió a servidores públicos, funcionarios y funcionarios políticos que su conducta fue indebida y meramente legal para la realización de la lucha interna anticorrupción para prevenir prácticas corruptas, y la solución final fue la vía judicial, concluye que es deber del estado proponer un mecanismo que posibilite

la rehabilitación para restituir los derechos individuales suspendidos o restringidos por la pena y para dar a los privados de libertad la oportunidad de integrarse a la sociedad.

Siguiendo con los antecedentes nacionales:

Díaz y Ramírez (2017), en su estudio sobre “La privación permanente prevista en el artículo 41 de la constitución política en los delitos de corrupción contra la administración”, según el método de explicación descriptivo y el método hipotético deductivo. Concluyó que la inhabilitación permanente prevista en el artículo 41 de la constitución política tiene por objeto prevenir y mitigar los delitos de corrupción contra la administración pública que pongan en peligro la institucionalidad democrática. Del mismo modo, se ha menoscabado la disposición de exclusión permanente del artículo 41 anterior como sanción preventiva de los delitos de corrupción contra la administración pública, desvirtuando así los verdaderos medios y fines de prevenir y reducir los delitos de corrupción. En nuestra sociedad esto está mal. Uno de esos objetivos es la rehabilitación.

Carrasco (2019), en su investigación titulada “Inhabilitación permanente por delitos contra la corrupción en la administración pública con fundamento normativo”; siguiendo un enfoque deductivo; concluyó que el proceso judicial resultó en la incorporación de la inhabilitación permanente al derecho penal, manifestando así mismo que su aplicación era lícita, e Incorporado a nuestras leyes como medida anticorrupción. En ese sentido, argumenta, la inhabilitación permanente es aplicable en algunos países sudamericanos y que este tipo de delitos son comunes en todo el mundo. En cuanto a lo dispuesto en el artículo 38 del Código Penal, el Comité concluyó que debe modificarse el requisito para configurar la inhabilitación permanente como pena más severa para quienes cometan los delitos señalados.

Del mismo modo Acuña (2019), en su investigación, “Inhabilitación expresamente a los condenados por delito agravado”, siguió una metodología de investigación descriptiva; concluyó que a los condenados por corrupción y delito para agravado se les impuso inhabilitación permanente. La calificación es la pena principal por causa justificada. También cree que, dado que la corrupción representa un peligro económico para el país, es un mecanismo eficaz para

combatir la corrupción, lo que imposibilita el regreso al sector público. Por tanto, es factible insertar la posibilidad de la inhabilitación expresa en nuestras normas constitucionales, reformando al efecto el artículo 41 de la Constitución, y que las sentencias de inhabilitación expresa puedan ser revisadas al amparo de la letra B del artículo 59 de la Constitución.

Peñalosa (2017), en su investigación titulada “La reinserción penitenciaria en el Perú: Un análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social”. siguió un enfoque descriptivo; concluyó que la reinserción penitenciaria es un público inestable Las instituciones estatales (sistema penitenciario y sistema judicial) que orientan, asisten y sancionan la población penitenciaria a lo largo del tratamiento de reinserción. El personal de los procesos sociales carece de lineamientos para operar simultáneamente y lograr un objetivo común: lograr la rehabilitación de los internos penitenciarios peruanos y evitar que recaigan en conflictos penales.

Atencio (2022), en el 2018 investigó “La rehabilitación de los reclusos y su reinserción social en el Distrito Judicial de Cerro de Pasco”, siguió un enfoque exploratorio descriptivo; objetivo fundamental del sistema, ya que la institución se encarga de brindar a los reclusos un tratamiento adecuado para su formación o regeneración. de conformidad con la Constitución Política. En este sentido, argumenta que la reinserción social consiste en el acto de insertar o introducir algo en alguna parte, que el sistema penitenciario opera de acuerdo con las normas constitucionales que conducen a la resocialización de las personas privadas de libertad, que las operaciones que realiza el sistema penitenciario son dirigidas a la sociedad de integración. Métodos y proceso para buscar la rehabilitación social de los reclusos.

Con respecto a la fundamentación teórica, la pena de inhabilitación, es aquella privación al condenado de sus derechos ya sea personales, profesionales o la incapacidad para ejercer funciones y actividades públicas, la aplicación se da por un criterio de especialidad, esto quiere decir que cualquiera sea su condición sea como pena principal o accesoria, la sanción siempre estará en relación a la naturaleza del delito que se dé. (García, 2013)

De acuerdo al Código Penal Peruano, la inhabilitación es la incapacidad de ejercer un cargo, la suspensión de derechos políticos, incapacidad de ejercicio de la patria potestad, suspensión de la autorización para portar armas de fuego, privación de los distintos grados. Cabe indicar que existen dos tipos de inhabilitación; absoluta y relativa. (Art. 36 CP)

- Inhabilitación absoluta: Es la que priva de todos los derechos.
- Inhabilitación relativa: Priva solo determinados derechos contemplados.

Las formas de inhabilitación son las siguientes:

**Inhabilitación accesoria:** Es una sanción que se impone como complemento o consecuencia de otra pena principal. Generalmente, se aplica en el ámbito del derecho penal y consiste en privar a una persona condenada de determinados derechos o facultades, además de la pena principal impuesta. (Art. 39 CP)

**Inhabilitación principal:** Se impone como de privación definitiva de empleo o cargo durante el tiempo que dure la condena. La extensión del tiempo es de seis meses a diez años, salvo los supuestos de incapacidad definitiva. (Art. 38 CP)

El estado peruano establece que la rehabilitación de los reclusos es un deber del mismo por lo tanto asume la responsabilidad de proteger a las personas privadas de libertad a través de mecanismos para involucrarlos en el trabajo, la capacitación y la educación, regreso a la sociedad, la salud y el deporte. El sistema penitenciario brinda a los internos programas asistenciales con el objetivo de vivir una vida digna de acuerdo con la ética social, evitando así la reincidencia en los delitos cometidos (D. Leg. N°1328)

Aquel proceso de integración social y psicológica en un entorno social, sin embargo, el campo de justicia penal, se usa para referirse específicamente a aquellas intervenciones creadas para ayudar a los condenados que han sido reclusos en un reformatorio, centro de detención o prisión. El objetivo fundamental de la resocialización es proporcionar a los condenados la supervisión que necesitan para empezar a vivir sin la necesidad de cometer delitos y de ese

modo recaer en la delincuencia, permitiéndoles así reintegrarse exitosamente en la sociedad.

Finalmente, en la ley normativa se entiende que la rehabilitación del condenado se da cuando se ha cumplido la pena o la medida de seguridad, queda rehabilitado sin más trámite, cuando además haya cancelado el integro de reparación civil. (Art.69 CP)

La rehabilitación produce los siguientes efectos:

- Reintegración social: La rehabilitación puede ayudar a la persona a reintegrarse en la sociedad de manera positiva. Puede brindarle las habilidades y herramientas necesarias para adaptarse a la vida cotidiana, establecer relaciones saludables y cumplir con sus responsabilidades sociales.
- Reducción del riesgo de reincidencia: A través de programas de rehabilitación efectivos, se busca abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo y proporcionar a la persona las habilidades necesarias para evitar la comisión de nuevos delitos. Esto puede contribuir a reducir el riesgo de reincidencia y promover una vida libre de delitos.
- Desarrollo de habilidades y competencias: La rehabilitación puede ofrecer programas y recursos para ayudar a la persona a desarrollar habilidades y competencias necesarias para el empleo, la educación y la vida en general. Esto puede incluir capacitación laboral, educación formal, programas de salud mental y adicciones, entre otros. años, una vez cumplido ese tiempo, si no se observa reincidencia, será definitiva.
- Cambio de actitudes y comportamientos: La rehabilitación busca promover cambios positivos en las actitudes, creencias y comportamientos de la persona condenada. A través de intervenciones terapéuticas, programas de tratamiento y asesoramiento, se busca fomentar una mentalidad pro social y reducir actitudes delictivas o antisociales.

- Restauración de la dignidad y autoestima: La rehabilitación también puede contribuir a la restauración de la dignidad y autoestima de la persona. Al brindarle apoyo emocional, oportunidades de crecimiento personal y el reconocimiento de sus logros, se busca fortalecer su sentido de valía y motivación para llevar una vida positiva.

Para el marco legal y normativo aplicable al objeto de investigación, hace referencia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José de Costa Rica. La Convención se establece en el artículo 23, que muestra una interferencia con el derecho humano al acceso. servicio público en las mismas condiciones. El artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que la prohibición irrazonable de que una persona ocupe un cargo público presupone una innegable y digna injerencia en los derechos fundamentales.

A nivel constitucional, las normas de libertad de trabajo del Perú están protegidas por los artículos 2, inciso 15 y 17 de la Carta Magna, que permiten a las personas trabajar libremente de conformidad con la ley, como personas físicas o en relación con actividades políticas posible, vida económica, social y cultural de conformidad con la ley. Artículo 139, fracción 22 de la Constitución Política del Perú, donde su objetivo es reeducar, rehabilitar y reintegrar a los presos en la sociedad. Artículo 36 del Código Penal Peruano; inhabilitación según sentencia, artículo 69; rehabilitación automática. El Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario del Perú considera que la reintegración es un deber de los Estados que tienen la responsabilidad de brindar a través de las instituciones, la protección que habilite a los privados de libertad para reintegrarse a la sociedad.

El decreto legislativo que dispone medidas para reforzar y fortalecer el sistema penitenciario nacional estipulado en el artículo 133 de la Ley de Ejecución del Código Penal, y el Instituto Nacional Penitenciario como institución pública ejecutiva en el artículo 69 del Código Penal establece que, quien haya cumplido

su condena impuesta será restituido de sus derechos restringidos quedando rehabilitado sin lugar a trámite.

Según Ezequiel Zamora (2006), interpreta que la definición de términos básicos es un glosario de conceptos todos involucrados en el objeto de estudio de la investigación. Esta definición de términos básicos debe ser los que a juicio del investigador facilitará a otros investigadores puedan conocer términos mucho más amplios de la especialidad lo cual es necesario para la comprensión del lector. En tal sentido, como marco conceptual tenemos las siguientes definiciones básicas, en el que se considera dar respuesta y sustento teórico:

**Inhabilitación:** Es importante tener en cuenta que la inhabilitación puede tener consecuencias significativas para la persona condenada, ya que limita sus derechos y oportunidades en ciertos ámbitos de la vida. Sin embargo, la finalidad de la inhabilitación es promover la responsabilidad y la reparación de los daños causados, así como prevenir la repetición de conductas delictivas. Gonzales, (2008).

**Prisión perpetua:** Es una pena de privación de libertad que se impone a una persona condenada por un delito grave. A diferencia de otras penas de prisión con una duración determinada, la prisión perpetua implica que la persona cumpla condena por el resto de su vida, sin la posibilidad de libertad condicional o revisión judicial. Tadesco, (2023).

**Delitos:** El delito es la acción o conducta individualizada que ejecuta una persona por voluntad y decisión propia, autor que interviene en la comisión el delito o cómplice de la misma, Mezger, (1978).

**Reinserción social:** La reinserción social es un concepto y un objetivo clave en el sistema de justicia penal. Se refiere al proceso mediante el cual una persona que ha cometido un delito es reintegrada de manera positiva a la sociedad, buscando su rehabilitación, su cambio de actitudes y comportamientos delictivos,

y su posterior inserción en la comunidad de manera productiva y respetuosa de la ley. Gonzales Lina, (2010).

**Principio de resocialización:** La resocialización es un concepto similar a la reinserción social y se refiere al proceso mediante el cual una persona que ha sido condenada por un delito es reintegrada y readaptada a la sociedad, con el objetivo de que pueda llevar una vida productiva y ajustada a las normas sociales y legales Urias, (2011).

**Reeducación:** El objetivo de la reeducación es fomentar el cambio positivo y duradero en la persona, promoviendo una mayor conciencia de las consecuencias de sus acciones, brindando alternativas constructivas y ayudándoles a desarrollar habilidades y valores que les permitan tomar decisiones responsables y evitar conductas perjudiciales. Montoya, (2008).

**Rehabilitación:** La rehabilitación es un componente importante del sistema de justicia penal en muchos países, ya que se considera un enfoque más efectivo y humano que la mera retribución punitiva. Se busca no solo castigar a las personas por sus acciones pasadas, sino también brindarles la oportunidad de crecer, cambiar y contribuir de manera positiva a la sociedad. Montoya, (2008)

**Reincorporación:** La reincorporación tiene como objetivo principal brindar a las personas las herramientas, habilidades y oportunidades necesarias para reconstruir sus vidas de manera positiva después de enfrentar desafíos, como haber estado en prisión o haber pasado por situaciones de exclusión social. Se busca evitar la reincidencia delictiva, promover la autonomía personal y fomentar la reintegración plena en la sociedad. Gutiérrez, (2019).

**Delitos contra la administración pública:** Los delitos contra la administración pública son conductas ilícitas que afectan el correcto funcionamiento y la integridad de los órganos, funcionarios y empleados que forman parte de la administración pública. Estos delitos implican abusos de autoridad, corrupción y

acciones que van en contra de los principios de transparencia, honestidad y eficiencia en la gestión pública. Ferreira, (1995).

**Peculado:** El peculado puede involucrar el uso ilegítimo de dinero, bienes, documentos, servicios o cualquier otro activo público con el propósito de obtener un beneficio personal o para favorecer a terceros. El funcionario o empleado público que comete peculado abusa de su posición de confianza y autoridad para desviar los recursos en beneficio propio. Pérez, (2013).

**Inhabilitación accesoria:** Es una sanción que se impone como complemento o consecuencia de otra pena principal. Generalmente, se aplica en el ámbito del derecho penal y consiste en privar a una persona condenada de determinados derechos o facultades, además de la pena principal impuesta. Maldonado, (2017).

**Inhabilitación principal:** Se impone como de privación definitiva de empleo o cargo durante el tiempo que dure la condena. La extensión del tiempo no está sujeto otra pena. Machado, (2023).

### III. METODOLOGÍA

De acuerdo con Bernal (2010) y Blanco y Villalpando (2012), la investigación es metodológicamente sólida o justificable si se propone o desarrolla un método o estrategia que permita obtener un conocimiento válido o confiable que amerite convertir la actividad investigadora. En la misma línea Morles (2002) señaló que, la metodología es una ciencia encargada de identificar soluciones viables aplicables a problemas específicamente aquellos que son de tipo científico. Su aplicación adecuada y ordenada nos permitió obtener y procesar toda la información recabada que se requirieron para recoger resultados que aportaban a la resolución de la problemática identificada en el presente trabajo de investigación.

#### 3.1. Tipo y diseño de la investigación

En términos de enfoque, la investigación actual es cualitativa y se basa en la investigación mediante la recopilación y el análisis de datos, como información escrita, libros, información virtual y expertos en los campos descritos. Es un compromiso de usar una variedad de fuentes en lugar de depender de una sola fuente. Albertini & Ruiz, (2008).

Después de recopilar datos de artículos anteriores, libros e información relacionada con la exclusión permanente y la reintegración, se solicita el análisis de la información para responder las preguntas planteadas con base a la fuente de estudio.

La investigación básica tiene como objetivo expandir el conocimiento en un área específica sin aplicaciones prácticas inmediatas. Se centra en la búsqueda de nuevos descubrimientos, teorías y principios, y no se preocupa tanto por la utilidad directa o la aplicabilidad inmediata de los resultados.

Este trabajo se ajusta a un diseño de teoría fundamentada, en el que todos los datos obtenidos se utilizan a lo largo de la recolección, estableciendo relaciones entre los detalles de la investigación sobre la cual se recolectan, analizan y obtienen los datos, y el tema del estudio, toda vez que se trata de un análisis de los principios de la inhabilitación permanente y de la reinserción de los condenados en el derecho peruano.

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Según Thiebaut (2007), nos dice que la categoría significa agrupar conceptos o expresiones al cual se le asigna un contenido para un mejor análisis del investigador. por ello encontramos que en la investigación cualitativa es necesario traducir la información en categorías para darle tratamiento adecuado y organizar la información que se va recabando. Asimismo, Romero (2005), señala que, la acción de categorizar invita a ordenar los conceptos o términos que serán utilizados como materia de estudio, para sintetizar la información recogida; al efectuarse este proceso de categorización debe existir un análisis de la información de tal manera que se pueda corroborar o modificarse de acuerdo a

los datos que se va recibiendo.

Por lo tanto, para el trabajo de investigación se consideraron dos categorías, las cuales son fundamentales, puesto que nos permitirá analizar con relación a la problemática antes establecida. Toda vez que nos permitirá discutir y analizar. En la primera categoría tenemos, Inhabilitación perpetua y como segunda categoría Reinserción del condenado en la sociedad. Para ello se consideró las siguientes subcategorías: Inhabilitación accesoria y Inhabilitación principal; Resocialización del condenado en la sociedad y Rehabilitación del condenado en la sociedad.

### 3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio, hace referencia a las características del ambiente físico o entorno social y humano. Al respecto, Herrera (2015), señala que este escenario de estudio es el espacio delimitado y orientado a responder fenómenos de la naturaleza social a investigar, este espacio está implicado al estudio de un determinado tema de investigación. La investigación tiene como escenario de estudio Perú, país de Sudamérica ubicado en la parte centro-occidental de América del Sur, la población alcanzó los 33 millones 726 mil habitantes en el año 2023, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática. En este sentido el estudio de investigación fue realizado en el país por ser un problema que atañe a la legislación peruana, considerado a participantes como abogados penalistas, jueces y fiscales especialistas todos ellos con amplio conocimiento y experiencia para el tema de de investigación.

### 3.4. Participantes

Álvarez (2011), señala que en un trabajo de investigación cualitativa el investigador tiene que verificar e identificar en la entrevista las características de los participantes; la participación y cooperación de los mismos, y los recursos disponibles para tal efecto, de tal manera que el propósito de investigación se lleve de la mejor manera posible. En este sentido, se ha tenido a bien reconsiderar la elección de los participantes para la investigación.

La población seleccionada de estudio en este trabajo de investigación está conformada por seis abogados, jueces y fiscales expertos en materia penal. La información mediante el cual obtendremos la información será mediante

entrevistas dirigidas a estas personas.

*Tabla 1.*

*Inclusión de participantes.*

| <b>Apellidos y Nombres</b>           | <b>Profesión / grado académico</b>       | <b>Institución que labora</b>                     | <b>Años de experiencia</b> |
|--------------------------------------|--|---|----------------------------|
| Periche Rumiche<br>Chistian Milagros | Abogado / Estudios en<br>Derecho Penal   | Corte Superior de Justicia<br>de la Selva Central | 8                          |
| Villalobos Mendoza Héctor<br>Manuel  | Abogado / Estudios en<br>Derecho Penal   | Corte Superior de Justicia de<br>la Selva Central | 12                         |
| Auris Rodríguez Olinda<br>Valeria    | Abogado / Estudios en<br>Derecho Penal   | Corte Superior de Justicia de<br>la Selva Central | 14                         |
| Bazán Escalante Jenny<br>Maribel     | Abogado / Estudios en<br>Derecho Penal   | Corte Superior de Justicia de<br>Selva Central    | 13                         |
| Zea Pantigoso Rogelio<br>Serafín     | Abogado / Estudios en<br>Derecho Penal   | Corte Superior de Justicia de<br>Selva Central    | 17                         |
| Barrón López José Tito               | Abogado / / Estudios en<br>Derecho Penal | Corte Superior de Justic<br>de la Selva Central   | 06                         |

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente trabajo se admitieron dos técnicas y dos instrumentos, la entrevista y el análisis documental, así como la guía de entrevista y guía documental.

Señala que las técnicas de recopilación de datos incluyen diferentes formas y métodos de obtención de información, incluida la observación directa, dos formas de interrogatorio, oral o escrito, entrevistas, análisis de documentos y análisis de contenido.

Sin embargo, el uso de la técnica requiere el instrumento para ayudar a recopilar información. Las herramientas son los medios físicos utilizados para recopilar y almacenar información, como archivos, formularios de cuestionarios, guías de entrevista, grabadoras (Arias, 2012). De los comentarios del autor las herramientas deben formularse teniendo en cuenta objetivos de investigación específicos para garantizar los vínculos existentes entre las categorías.

En el presente trabajo de investigación hemos considerado la técnica de la entrevista. Técnica cuyo objetivo es la recopilación de información real, a partir de las preguntas diseñadas y formuladas con el propósito de conocer desde el punto de vista y experiencia información del entrevistado. Técnica es solicitada por el investigador al entrevistado quien previamente ha sido seleccionado considerando su conocimiento y experiencia sobre la realidad problemática. Corbeta, (2007).

En relación a la guía de entrevista está formulada por 10 ítems, las mismas que se relacionan con los objetivos generales y específicos. Adicionalmente a la guía de entrevista, hemos considerado la técnica del análisis de doctrina y la guía de análisis de jurisprudencia.

Morena, (2013), reconoce esta técnica como aquella que nos permite la utilización de una gran variedad de fuente bibliográficas como textuales, audiovisuales, virtuales, etc. mediante el cual son utilizados para fines de un trabajo de investigación.

Peña y Pirela (2007), señalan que esta técnica está diseñada por el investigador con el fin de realizar el análisis, de la información plasmada en tipos de documentos, del cual será extraído el contenido o tratado del objeto de estudio relevante que aporte al tema, de tal manera aporte conocimiento informativo al investigador.

En la presente investigación recurriremos a las diferentes fuentes doctrinarias como libros, tratados, revistas, manuales, y tesis. Asimismo, acudiremos al estudio y análisis de documentos informativos que contienen pronunciamientos jurisprudenciales emitidas por las Cortes Superiores de Justicia, así como los pronunciamientos del Tribunal Constitucional que guarden pertinencia con el presente objeto de estudio de investigación. Finalmente realizaremos un análisis exclusivo de la jurisprudencia relevante relacionada con las categorías elegidas.

Con relación a la validez del instrumento guía de entrevista, estuvo a cargo de tres (03) profesionales abogados con grado de maestría y doctorado, así como docentes universitarios, quienes evaluarán cada una de las preguntas formuladas en la guía de entrevista:

Tabla 2.

*Validación de la guía de entrevista por juicio de expertos*

| Datos del experto                     | Especialidad  |
|---------------------------------------|---------------|
| Dr. Guadalupe Ulloa Rubén Cesario     | Derecho Penal |
| Dra. Rodríguez Vega, Maribel Roxana   | Derecho Penal |
| Dr. Sotelo Huaccamayta, Julio Gabriel | Derecho Penal |

*Nota: Dr., grado académico de doctor.*

### 3.6. Procedimiento

El proceso de datos aborda el uso de tecnología y herramientas para recopilar los datos más relevantes, por lo que la recopilación y el análisis fueron de la mano.

Según Piza et al, (2019); menciona que “el investigador cualitativo deberá realizar un conjunto de acciones y procedimientos que engloban diferentes técnicas para analizar y recolectar datos y llegar finalmente a la obtención de resultados y la comprobación de las conclusiones”. De lo expuesto por el autor la investigación empezará con la observación de una realidad problemática en el ámbito jurídico, luego se determina el planteamiento del problema de investigación a resolver; continuando con la formulación de los objetivos generales y específicos y posteriormente al recojo o recolección de información, a partir de la guía de entrevista y análisis documental de doctrina y jurisprudencia.

Para el logro de los objetivos, se han enunciado categorías y subcategorías, esta información que se obtiene será contrastada con los resultados que se en la investigación. Asimismo, para la recolección de información se deberá elaborar instrumentos como: La guía de entrevista, guía que será aplicada a los expertos participantes considerados en la investigación. Finalmente, se efectuará la fase de comparación y análisis de la información y contrastación de los resultados, para llegar a las conclusiones y discusión de los resultados hallados en el tema de estudio.

La información recopilada en este trabajo de investigación es relevante para

el tema de investigación analizado y limita su alcance de búsqueda, lo que hace que el aporte de información sea más preciso, exacto y útil.

### 3.7. Rigor científico

El rigor científico del proyecto de investigación está determinado por directrices que engloban todas las fases de la investigación, la cual tiene como finalidad responder a los criterios de confiabilidad y validez al respecto Osorio, (2019); señala que: “La investigación cualitativa debe cumplir con los criterios de credibilidad, transferibilidad, dependencia, confirmación”.

Por otra parte, Hernández y Mendoza (2018); consideran que: “El rigor científico está referido a los aspectos de, dependencia o consistencia lógica, credibilidad, confirmabilidad y transferibilidad”,

De lo expuesto por los autores el rigor científico otorga credibilidad y confianza al trabajo de investigación toda vez que permite ahondar el tema en estudio partiendo del conocimiento y las experiencias de los expertos, la fiabilidad de las técnicas utilizadas en la recolección de los datos, así como en los sujetos que proporcionan tales datos.

Las dependencias, también llamadas coherencia, se refieren a la estabilidad de los datos, la identificación del estatus y los roles de los investigadores, la delimitación de situaciones físicas y sociales, la descripción detallada de los informantes y la descripción de las técnicas de análisis y recopilación de datos. situaciones, personas, etc. Las técnicas de recolección de datos que especifican decisiones para el control posterior son una forma de confiabilidad cualitativa, en la que diferentes investigadores recolectan datos similares del campo, realizan el mismo análisis y llegan a resultados similares. para obtener resultados similares

Tal es así que nuestra investigación, recogió la información del escenario de estudio, con participantes y especialistas todos con amplio conocimiento y experiencia, amparados con fuentes documentales, doctrinarias y jurisprudenciales permitiéndonos efectuar los objetivos trazados.

En cuanto a la credibilidad, esta se refiere a la veracidad u objetivos de los

datos obtenidos, al conocimiento y experiencia de los participantes especialmente aquellos relacionados con el problema de estudio; tiene que ver también con el valor verdad de la investigación, planteada ésta no desde la objetividad «positivista», sino de la capacidad para comunicar de forma clara los pensamientos y puntos de vista entre los agentes implicados y desde el consenso comunicativo.

En esa línea, nuestro trabajo de investigación, considero una guía de entrevista diseñada para recopilar información relacionadas con la problemática, categorías, sub categorías y objetivos de estudio, lo que nos permitió a los participantes recopilar información de una manera lógica y sistemática en relación al tema de Investigación.

Respecto a la confiabilidad está relacionado con la credibilidad, en tal sentido se debe demostrar que se ha minimizado los sesgos del investigador. Hace referencia también a la neutralidad como recoger registros concretos, transcripciones textuales, citas directas y finalmente comprobar los supuestos con los participantes, en tal sentido se debe demostrar que se ha minimizado los sesgos del investigador. Hace referencia también a la neutralidad como recoger registros concretos, transcripciones textuales, citas directas y finalmente comprobar los supuestos con los participantes.

En ese sentido, los datos obtenidos en nuestra investigación, nos permitió mediante las técnicas e instrumentos señalados, conocer e identificar la neutralidad de la interpretación o análisis de la información lo que nos llevó a establecer una correspondencia entre los datos obtenidos y las interpretaciones realizadas.

Sobre la transferibilidad o aplicabilidad, esta hace mención a un proceso colaborativo, no sustancial a la teoría en sí misma, provee todos los datos posibles al lector de modo que pueda “transferir” o “ajustar” los resultados obtenidos a nuevos contextos.

Considerando que este trabajo de investigación es de enfoque cualitativo se entiende como la provisión de una rica y extensa descripción de los resultados que permita obtener sus propias inferencias teóricas y, de esta manera, transferir lo que propone el investigador a otros grupos, circunstancias y eventos, no se puede generalizar los resultados a una población más amplia, sin embargo, contribuirá al

lector a formar un mayor conocimiento del fenómeno o hecho, estableciendo pautas futuras para otros estudios que se pudieran realizar.

### 3.8. Método de análisis de datos

En las investigaciones cualitativas, el método de análisis de la información se basa en la comprensión e interpretación de los datos recolectados en lugar de utilizar técnicas estadísticas para generalizar los resultados; existen una gran variedad de métodos de análisis de datos entre ellos, el análisis hermenéutico y sistemático. Al respecto Fuster, (2109); señala que: “Este método tiene como propósito la descripción e interpretación de la experiencia vivida por el agente”. De lo expresado por el autor, este método resulta ser el más adecuado para interpretar los resultados de la investigación, toda vez que, se busca interpretar y comprender los hallazgos obtenidos en las entrevistas que se realizaran a los participantes en la investigación.

Según Quintana & Hermida, (2019); señala que “la hermenéutica es el estudio de la comprensión e interpretación de textos”. En ese sentido, este método permitirá describir y dar una mejor interpretación a los hallazgos y resultados recopilados en la guía de análisis documental jurisprudencial como doctrinal. Asimismo, el enfoque sistemático es una característica importante del método hermenéutico, toda vez que, el proceso que sigue es exacto, preciso, riguroso y estructurado.

Sáez, (2018); señala que “el método sistemático permite el análisis y estudio de un objeto en el contexto de una estructura compleja en que se integra, y está formado por diferentes subsistemas que interactúan entre sí”. De lo antes expuesto por el autor concluimos que este método permite la observación y el análisis del objeto de estudio de un tema dentro de una orden o estructura. Por lo tanto, el método sistemático nos aportará la lectura, apreciación e interpretación de las normas jurídicas como los pronunciamientos jurisprudenciales analizados en las guías documentales consideradas para el desarrollo de este trabajo de investigación.

De lo expresado por los autores concluimos que el método hermenéutico sistemático es una herramienta útil, busca aplicar un enfoque riguroso y estructurado en la interpretación hermenéutica para lograr y garantizar la coherencia y la solidez en el transcurso y desarrollo de análisis de los resultados los mismos que deberán guardar relación con los supuestos generales y específicos considerados en la investigación.

### 3.9. Aspectos éticos

“El principio de autonomía se concretará con el consentimiento informado libre y espontáneo de los participantes en la investigación”. Loayza & Heredia, (2017).

De lo expresado, durante el proceso de recabar información se les facilita a los participantes un documento informándoles que su participación es voluntario, libre y de interés puramente académico.

Por estas razones, los principios éticos, además de estar sujetos al software antiplagio, que es una herramienta muy importante para demostrar el uso correcto de las fuentes y garantizar la transparencia en las obras con derechos de autor, deben ser lo más importante porque valora la transparencia. Trabajos, todos los cuales fueron utilizados en el desarrollo de este estudio para asegurar la calidad de la información y la presentación de los trabajos. todo esto aplicado en el desarrollo de la presente investigación, considerando la calidad de la información del trabajo, respetando el derecho de autor, el presente trabajo de investigación se refleja en el estudio adecuado establecidas por el manual APA séptima edición, todo ello en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo en el Código de Ética conforme a los artículos 8, 9, 10, 11 y siguientes. Adicionalmente, la investigación siguió lo establecido en la Resolución de Vicerrectorado de Investigación 036-2023-VI-UCV la misma que aprueba la Guía de elaboración de trabajos que conducen a grados y títulos.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Después de haber recopilado y juntado la información mediante las entrevistas estructuradas del presente trabajo de investigación, realizadas a expertos, funcionarios, especialistas y analistas, todos ellos con amplio conocimiento y experiencia en la materia, aplicamos la técnica de la triangulación permitida y aplicable a las ciencias sociales, de la cual obtuvimos los siguientes resultados:

De la misma manera como hemos señalamos en la introducción de este informe de tesis, el objetivo general es analizar la compatibilidad entre la regulación de la inhabilitación perpetua y la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente del Perú. Al respecto, la Jueza Christian Milagros Periche Rumiche, a la primera pregunta: ¿considera usted, que la inhabilitación perpetua es una medida proporcional a los delitos en los cuales se contempla en la ley? Ante esta pregunta respondió que, no es proporcional, ya que atenta con una de las finalidades de la pena reconocida por el Código penal peruano cuya finalidad es preventivo especial, además de atentar contra otros derechos fundamentales como el derecho al trabajo. Ante la misma pregunta, Héctor Manuel Villalobos Mendoza, señaló que, sí considera la proporcionalidad ya que se cometió el delito de infracción del deber, siendo el sujeto portador de un deber especial se le exige también una conducta positiva frente al bien jurídico que es materia de su protección el bien común. Además, la experta Olinda Valeria Auris Rodríguez, quien señaló que, no es proporcional porque sin importar la naturaleza del delito la finalidad de la pena es la resocialización del condenado. En tal sentido, la jueza Jenny Maribel Bazán Escalante, manifestó que, teniendo en cuenta los bienes jurídicos protegidos que contempla la norma y las circunstancias concurrentes exigidas para la imposición de la inhabilitación perpetua consideró que sí se trata de una medida proporcional.

Rogelio Serafín Zea Pantigoso indicó que, no resulta proporcional, dado que la colisiona con el mandato constitucional contemplado en el artículo 139 - 22 de nuestra constitución política peruana. Asimismo, el experto José Tito Barrón López, considero que, la medida no es proporcional porque la inhabilitación es

una pena y los fines de la pena son la reeducación, la rehabilitación y la reinserción a la sociedad, en consecuencia, vulnera el derecho y principio de la función jurisdiccional prescrito en el artículo 139 de la constitución.

Como segunda pregunta relacionada al objetivo general, los expertos contestaron lo siguiente: ¿Considera usted que la imposición de la inhabilitación perpetua como pena tiene un fin legítimo que goza de amparo constitucional? ¿Por qué?

Ante esta pregunta, la experta Christian Milagros Periche Rumiche, manifestó que, por el momento cree que no, porque si bien la pena de la Inhabilitación perpetua busca prevenir la comisión de los delitos cometidos, bajo este principio no debe de perderse de vista que el derecho penal peruano busca recuperar al infractor de la ley penal rehabilitándolo, resocializando y reinsertarlo a la sociedad. A la misma pregunta el experto Superior Héctor Manuel Villalobos Mendoza contestó que, sí tiene un fin legítimo, en atención que la muerte civil se da en los supuestos de ser integrantes de una organización criminal o cuando la conducta recae sobre programas de fines asistenciales, siendo una norma y que se encuentra vigente debe ser aplicada no sin antes previa evaluación y análisis del caso.

Asimismo, la experta Olinda Valeria Auris Rodríguez considera que, no tiene un fin legítimo, porque uno de los preceptos constitucionales en nuestra norma es la reinserción social, ley que protege y ampara la constitución del Perú en su artículo 139 inciso 20. Ante la misma pregunta la experta Jenny Maribel Bazán Escalante, manifestó que, sí existe coherencia constitucional, dado que la misma norma establece la posibilidad jurídica procesal de revisión de la condena de Inhabilitación Perpetua luego de transcurridos los 20 años como el caso de la imposición de la cadena perpetua. El entrevistado Rogelio Serafín Zea Pantigoso contestó que, no tiene un fin jurídico puesto que nuestro sistema penitenciario es un sistema preventivo cuya razonabilidad de su imposición debe tener como base el artículo 139 inciso 22 de nuestra constitución peruana, la cual tiene por objeto la reincorporación del penado a la sociedad. Culminando la segunda pregunta del objetivo general el experto José Tito Barrón López considero que, no goza de un amparo constitucional, porque el fin de toda sanción es de resocializador, tal como

lo establece la constitución en su artículo 139 numeral 22 principio de reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad.

Ante la tercera pregunta del objetivo general, los entrevistados a la pregunta respondieron: ¿al regularse la inhabilitación perpetua o inhabilitación permanente en nuestra Constitución política, considera usted que disminuiría y/o prevendría los delitos de los condenados? Al respecto la especialista Christian Milagros Periche Rumiche contestó que no, criminalizando todas las conductas y sancionando con penas muy graves, cronológicamente está demostrado que no resulta ser disuasiva, sino por el contrario. Asimismo, el experto entrevistado Héctor Manuel Villalobos Mendoza contestó que, ante la alta incidencia de los casos por corrupción esta se va incrementando, mencionó que es una norma que cumple con los fines de prevención general y prevención especial, siendo así lo saludable es que disminuya los casos por corrupción de funcionarios sin embargo esta norma tampoco es aislada del conjunto de normas que regulan, que previenen, combaten y sancionan este tipo de delitos. Además, la experta Olinda Valeria Auris Rodríguez, quien señaló que, no sería disuasivo para prevenir la comisión de estos delitos por parte de funcionarios públicos. En tal sentido, la experta Jenny Maribel Bazán Escalante, manifestó que, la política criminal instaurada en nuestra legislación, no se condice con la prevención general y especial de comisión delictiva, considera también que el transcurso del tiempo lo determinará.

Ante la misma pregunta el experto Rogelio Serafín Zea Pantigoso indicó que, no disminuiría dado que, no tiene naturaleza preventiva y que por el contrario su imposición obedece a un sistema represivo. Asimismo, el experto José Tito Barrón López, considero que, no disminuiría, puesto que las sanciones no tienen efectos disuasivos, menos tienen efectos preventivos, por lo contrario, estos llegan después de haber sucedido, señalo también que debe de tenerse en cuenta que la persona inhabilitada no puede ser utilizada como medio para conseguir el fin de disminución de la pena, el ser humano es fin en sí mismo y no un medio de políticas públicas.

Como objetivo general se consideró analizar la compatibilidad entre la regulación de la inhabilitación perpetua y la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente del Perú, en base a ello se estudió el fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social concepción de Peñalosa (2017), quien señaló que la reinserción carcelaria está enmarcada en una política pública errática.

Los resultados de este estudio sugieren que los organismos estatales (el sistema penitenciario y el sistema de justicia) que orientan, apoyan y sancionan a los internos en prisión a lo largo del proceso de reinserción carecen de lineamientos que trabajen en conjunto para lograr objetivos comunes. rehabilitación. Trabajando para evitar que los presos peruanos vuelvan a infringir el código penal.

Los resultados de la presente investigación coinciden con lo obtenido por Atencio (2022), quien encontró que la rehabilitación se relaciona significativamente con la reinserción social del condenado, toda vez que el tratamiento esta direccionado a formar o regenerar al recluso con un tratamiento adecuado de acuerdo a la Constitución Política. En tal sentido sostiene La reintegración es el acto de insertar o introducir algo en alguna parte. El sistema penitenciario opera bajo normas constitucionales que conducen a la rehabilitación de los reclusos. Esta operación la realiza el sistema penitenciario para integrar métodos y procesos tendientes a la reinserción social de los reclusos.

Los antecedentes y coincidencias con la presente investigación, evidencian que la inhabilitación perpetua no es una medida proporcional a los delitos los cuales se contempla en la ley porque la inhabilitación es una pena y los fines de la pena son la reeducación, la rehabilitación y la reinserción a la sociedad, no obstante estas actividades no se orientan como tal, sino que no goza de amparo constitucional puesto que vulnera el derecho y principio de la función jurisdiccional prescrito en el artículo 139 de la Constitución y que por el contrario la inhabilitación perpetua no resulta ser disuasiva, sino que el condenado por este delito va en aumento según los resultados en la presente investigación.

En esa misma línea de aplicación de las entrevistas estructuradas del presente trabajo de investigación realizadas a expertos, damos a conocer los siguientes resultados de los objetivos específicos.

De acuerdo con el primer objetivo específico se busca determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la resocialización del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú.

Ante la primera pregunta: ¿qué relación existe entre principio de resocialización y la Inhabilitación permanente? La experta Christian Milagros Periche Rumiche manifestó que, por el momento no se ha podido establecer una relación concreta, directa o indirecta, porque esta IP no se le ha reconocido, por ejemplo, una etapa de revisión en tiempo determinado. A la misma pregunta el experto Héctor Manuel Villalobos Mendoza respondió que la reintegración es un principio limitado a la prisión y ejecución en prisión. Asimismo, la experta Olinda Valeria Auris Rodríguez a la misma pregunta considera que, es contradictorio si consideramos que la resocialización busca reinsertar al penado en la sociedad como uso legítimo de su derecho amparado por ley.

Ante la misma pregunta la experta Jenny Maribel Bazán Escalante manifestó que, no existe una relación contradictoria, ya que el fin resocializador se encuentra íntimamente asociado a la pena privativa de la libertad, sea efectiva o suspendida encargada constitucionalmente a nuestro sistema penitenciario, hace mención también que dicho principio no está diseñado constitucionalmente para la inhabilitación permanente o muerte civil. El experto entrevistado Rogelio Serafín Zea Pantigoso contestó que, no resulta compatible, por cuanto la rehabilitación tiene su naturaleza en la prevención, mientras que la inhabilitación perpetua en el sistema represivo. Finalmente, el entrevistado José Tito Barrón López consideró que, contraria el principio lógico de no contradicción. Es decir, es incoherente.

Respecto a la segunda pregunta relacionada al objetivo específico los expertos respondieron lo siguiente: ¿considera usted si las estrategias de resocialización del condenado diseñadas por el Estado son eficaces para el condenado? Con relación a esta pregunta la experta entrevistada Milagros

Periche Rumiche respondió que las prisiones son ineficientes debido a la falta de infraestructura y un ambiente adecuado para la rehabilitación y reeducación de los reclusos, y que las prisiones son propensas a campos de entrenamiento para delincuentes. Se cree que uno de los principales problemas es el hacinamiento. Asimismo, el experto Héctor Manuel Villalobos Mendoza contestó que, En la medida posible sí, ya que existe todo un equipo multidisciplinario encargado del proceso de resocialización, asistente social, psicólogos, abogados, etcétera asimismo el hacinamiento carcelario es una problemática álgida la cual debe ser sujeta a medidas pertinentes y eficaces para lograr la resocialización

Además, la experta Olinda Valeria Auris Rodríguez, quien señaló que, las estrategias diseñadas por el Estado no son eficaces para el condenado, ya que carecemos de una verdadera política de resocialización. En tal sentido, la entrevistada Jenny Maribel Bazán Escalante, manifestó que, dada la inseguridad ciudadana que padece y vive nuestro país y los altos índices de incidencia y habitualidad, considera que no son suficientes ni eficaces las estrategias diseñadas por el Estado peruano. El experto entrevistado Rogelio Serafín Zea Pantigoso contestó que, las estrategias planteadas por el Estado son idóneas, que por el contrario el problema es su operatividad o ejecución, las mismas que no se realizan conforme al espíritu de la norma establecida. El experto entrevistado José Tito Barrón López, consideró que, son equivocadas, generar inflación punitiva, agravar las penas y eliminar beneficios penitenciarios son políticas populistas que no tienen resultados objetivos concretos, es un fracaso.

Respecto a la pregunta: ¿la inhabilitación impide alcanzar los fines de la resocialización en condenados? la experta entrevistada Chistian Milagros Periche Rumiche contestó que, la inhabilitación perpetua en definitiva impide la resocialización del condenado. Por lo contrario la inhabilitación temporal es posible, La investigación ha demostrado que la inhabilitación perpetua se convierte en un mecanismo de marginación de exclusión y de prohibición perpetua. Asimismo, el experto entrevistado Héctor Manuel Villalobos Mendoza contestó que, no, de ninguna manera la inhabilitación impide alcanzar los fines de la resocialización de los condenados por este delito, manifestó que es

parte del conjunto de penas que la ley establece. Además, la entrevistada Olinda Valeria Auris Rodríguez, quien señaló que, si es perpetua y prolongado sí impide alcanzar los fines de la resocialización, asimismo menciona que ya que a inhabilitación ha recibido serias críticas como que al alejar al condenado de su actividad común puede crearle dificultades graves para la continuación de su vida normal en la sociedad.

En tal sentido, la experta entrevistada Jenny Maribel Bazán Escalante a la pregunta consideró que, la inhabilitación no impide alcanzar los fines de la resocialización en condenados, ya que como lo manifestó anteriormente, no encuentra relación entre ellas, salvo que conjuntamente se halla impuesto Pena Privativa de la Libertad Efectiva. El experto entrevistado Penal Rogelio Serafín Zea Pantigoso contestó que, la inhabilitación como pena temporal no afecta los fines de la resocialización, pero como pena definitiva sí imposibilita alcanzar los fines resocializadores del condenado. el experto entrevistado José Tito Barrón López, considero que, no se ve afectado y que por el contrario la resocialización implica la restitución a la persona en el ejercicio de derechos civiles, políticos o de familia que había perdido o estaba suspendido, en virtud de sentencia.

De acuerdo al primer objetivo específico se consideró determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la resocialización del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú, en base a ello se estudió la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y la resocialización social del condenado Díaz (2018), quien señaló que la imposición de la inhabilitación constituye una medida irracional y no contiene ningún propósito preventivo; contrariamente tiene efectos negativos.

En los resultados encontrados en la presente investigación se observó que la resocialización es un principio que se limita a la pena privativa de libertad y a la ejecución de dicha pena, indicando que no existe relación ni compatibilidad.

Los resultados de la presente investigación coinciden con lo obtenido por López (2020), quien encontró que la rehabilitación, resocialización y reinserción de una persona que antes estuvo inserta en la sociedad y que en consecuencia

de sus propios actos u omisiones han dado lugar a la realización de conductas antijurídicas y que por ella privación de su libertad debe de estar orientada en un esquema de atención y protección de los derechos humanos pero además evitar la reincidencia en esa conducta criminal.

Los antecedentes y coincidencias con la presente investigación, evidencian que la inhabilitación consiste en la privación, suspensión o incapacitación de uno o más derechos del penado, asimismo no son eficaces las estrategias de resocialización para el condenado, no obstante, estas actividades carecen de una verdadera política de resocialización según los resultados en la presente investigación.

Después de conocer los resultados que obtuvimos de las entrevistas relacionados al primer objetivo específico, damos a conocer los siguientes resultados del segundo Objetivo específico. Determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú. Para la cual se realizó las siguientes preguntas ¿Cuál es el impacto de esta medida sobre la libertad del condenado? el experto Chistian Milagros Periche Rumiche contestó que, un condenado que está próximo a egresar del penal por cumplimiento de la pena se desanima por cuanto al momento de reinsertarse a la sociedad tendrá limitado algunos derechos como, derecho al trabajo, derecho a postular, desarrollo económico y otros. Asimismo, el experto Héctor Manuel Villalobos Mendoza contestó que, no existe una restricción ilimitada, ilegítima o ilegal en la aplicación de la pena, estas se dan como consecuencia de estar en vigencia la ley y en completa armonía con la constitución. Además, la entrevistada Olinda Valeria Auris Rodríguez, quien señaló que, definitivamente restringe derechos relacionados a su libertad y en sus diversas modalidades una en especial y particular que es el derecho a la libertad al trabajo.

En tal sentido, la experta Jenny Maribel Bazán Escalante, manifestó que, atendiendo al círculo o contexto familiar, amical, laboral, social y otro en el que se desempeñe el condenado a muerte civil, el impacto será igual o más estigmatizante, deshonroso y degradante que una pena privativa de la libertad

efectiva. Rogelio Serafín Zea Pantigoso contestó que, uno de los medios para alcanzar la rehabilitación es la educación y la capacitación para el trabajo, por tanto, si existe inhabilitación para ejercer un oficio, ocupación, hay una limitación para el trabajo por ende la imposibilidad de alcanzar la rehabilitación. El experto entrevistado José Tito Barrón López, considero que, no solo lo limita, sino que lo anula, contraviene el deber negativo del Estado frente a los derechos fundamentales consistente en limitar derechos dentro de lo razonable y utilizando el principio de proporcionalidad.

Como segunda pregunta relacionada al objetivo específico 2 los expertos respondieron lo siguiente: ¿considera usted que el tiempo de inhabilitación es conveniente? ¿No atentaría como expectativa de resocialización del condenado? Christian Milagros Periche Rumiche contestó que, es mejor que la inhabilitación sea temporal que permanente, el primero afecta menos. Asimismo, Héctor Manuel Villalobos Mendoza contestó que, la inhabilitación se da solo en los supuestos establecidos por ley, también manifiesta que de ninguna forma atenta contra la expectativa de resocialización del condenado y que asumir lo contrario sería debilitar el sistema de justicia y crear espacios de impunidad. Olinda Valeria Auris Rodríguez, señaló que, dependiendo del caso en concreto, sin embargo, la inhabilitación perpetua es bastante cuestionable y contradictorio con la resocialización.

En tal sentido, Jenny Maribel Bazán Escalante, manifestó que, la inhabilitación perpetua debe ser aplicada de forma temporal entendiendo que el ser humano condenado por este delito puede resocializarse y la ley lo ampara y protege. Rogelio Serafín Zea Pantigoso a la misma pregunta contestó que una inhabilitación temporal acorde con la naturaleza del delito cometido puede resultar eficaz para que en adelante no se incurra en la misma conducta delictiva, sin embargo, señalo también que una inhabilitación definitiva es un mecanismo represivo que puede generar nuevas necesidades delictivas.

Ante la misma pregunta, José Tito Barrón López, consideró que, la inhabilitación perpetua de ser temporal entendiendo que el ser humano

condenado por este delito puede y debe resocializarse, puesto que también así lo señala la norma,

Como tercera y última pregunta relacionada al objetivo específico 2 los expertos respondieron lo siguiente determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú, los expertos respondieron lo siguiente: ¿Considera usted que la regulación de la inhabilitación es compatible con la resocialización? Christian Milagros Periche Rumiche contestó que, Asimismo, Héctor Manuel Villalobos Mendoza contestó que, la regulación de la inhabilitación no es compatible con la resocialización, del condenado puesto que lo priva del derecho al trabajo y a la reinserción.

Además, Olinda Valeria Auris Rodríguez, señaló que, en los supuestos de la inhabilitación perpetua no es compatible con la resocialización del condenado, en tal sentido, Jenny Maribel Bazán Escalante, manifestó que, la regulación de la inhabilitación no es compatible con la resocialización, dado que obedecen a sistemas distintos y contrapuestos. Rogelio Serafín Zea Pantigoso a la misma pregunta contestó que, no es compatible dado que obedecen a sistemas distintos y contrapuestos. José Tito Barrón López, consideró que, la inhabilitación puede rehabilitar siempre que en ese tiempo y proceso el individuo sea tratado bajo el concepto que la pena cumple, una función curativa de prevención especial y no negativa como lo es hoy.

Con relación al segundo objetivo específico se consideró determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú, en base a ello se estudió sobre la regulación de la inhabilitación perpetua en el artículo 41 de la constitución política en los delitos de corrupción contra la administración pública, concepción de Díaz y Ramírez (2017), quienes señalaron que la regulación de la inhabilitación perpetua de la constitución política en el artículo 41 busca prevenir y disminuir los delitos de corrupción contra la administración pública.

En los resultados encontrados en la presente investigación se observó que la resocialización es un principio que se limita a la pena privativa de libertad y a la ejecución de dicha pena, por lo que no existe relación ni compatibilidad.

Los resultados de la presente investigación coinciden con lo obtenido por Ludeña (2019), quien encontró La inhabilitación permanente ha demostrado ser la solución a la corrupción de las autoridades políticas de nuestro país, y la muerte de civiles y las consecuencias jurídicas de la inhabilitación y no procesamiento en los delitos de corrupción pueden ser devastadoras tanto para los funcionarios públicos como para las figuras políticas. ha sido advertido como falso y meramente legal. Apoyó la gestión de las luchas internas anticorrupción para prevenir prácticas corruptas, argumentando que la solución es proponer mecanismos procesales en el Estado de derecho, independientemente del tipo de delito

Los antecedentes y sus coincidencias con la presente investigación, evidencian que la inhabilitación no es compatible con la rehabilitación, dado que obedecen a sistemas distintos y contrapuestos y que por lo contrario no ayuda con la resocialización del condenado puesto que lo priva del derecho al trabajo y a la reinserción social. La rehabilitación social busca restituir los derechos suspendidos o restringidos por la sentencia y permita a las personas privadas de libertad a tener una oportunidad de inserción a la sociedad según los resultados en la presente investigación.

Además, en la presente investigación se aplicó la técnica del análisis documental doctrinal a partir de información recopilada de libros, tratados, artículos de revistas científicas indexadas, así como artículos de revistas científicas obtenidas de los diversos repositorios de las universidades nacionales, habiendo obtenido la siguiente información:

Finalmente, en esta investigación se aplicó la técnica del análisis documental jurisprudencial, a partir de información recopilada de pronunciamientos del Tribunal Fiscal, de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Tribunal Constitucional, los mismos que se han pronunciado con relación a los objetivos de nuestra investigación.

## V. CONCLUSIONES

1. La regulación de la inhabilitación perpetua es incompatible con la reinserción del condenado en la sociedad conforme a la legislación vigente del Perú, puesto que tiene injerencia directa en el proceso de reinserción social que exige se encuentre en contacto directo con su entorno a través de múltiples actividades propias del ser humano; esta situación constituye parte del despliegue natural de sus derechos fundamentales y que le dan contenido a la dignidad, como requisito esencial de su condición social. Dicho de otro modo, la inhabilitación no constituye un mecanismo que coadyuve a la reinserción sino, contrariamente, dificulta o impide este proceso en la medida que aparta al ser humano -de manera indeterminada- del entorno natural donde debe poner a prueba sus estrategias de convivencia armónica que le de viabilidad como sujeto activo constructor de una sociedad armónica.
2. La regulación de la inhabilitación perpetua no es compatible con la resocialización del condenado en la sociedad conforme a la legislación vigente del Perú, ya que a la persona inhabilitada se le priva del entorno natural para adquirir y desarrollar múltiples actitudes, como parte de sus experiencias humanas necesarias para la superación de las anteriores conductas reprochables las mismas que no podrán ser superadas sino en la convivencia social cotidiana. La reeducación es parte del proceso que todo inhabilitado debe seguir; pero este no es posible concretar si no en la práctica social que más bien requiere con urgencia a fin de desplegar su vocación resocializadora mediante hechos concretos, socialmente verificables, como parte de la finalidad preventiva de la pena.
3. La regulación de la inhabilitación perpetua no es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente del Perú, puesto que, dificulta el cumplimiento de los fines de la pena orientada a la reinserción del condenado a través de estrategias psicológicas, educativas, laborales y sociales que acrediten la superación de las carencias anteriores que dieron lugar a la condena del inhabilitado dando lugar a la restitución de los derechos suspendidos.

## VI. RECOMENDACIONES

1. En la lucha para combatir la pena en delitos que incluye la inhabilitación perpetua; se propone al parlamento la revisión y la eventual reforma del artículo 36 del código penal que regula la inhabilitación perpetua a fin de diseñar mecanismos que permitan lograr la efectiva resocialización del condenado, la misma que debe estar de acorde con los principios tutelados amparados en nuestro ordenamiento jurídico que tiene como base el artículo 139 inciso 22 de nuestra constitución cuyo objetivo es la reincorporación del penado en la sociedad.

## REFERENCIAS

- Acuña y Miranda (2019) Inhabilitación definitiva para los condenados por el delito de colusión agravada. [Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Nacional del Santa]. Chimbote, Perú. Repositorio institucional digital. <https://repositorio.uns.edu.pe/handle/20.500.14278/3433>
- Albertini, E. & Ruiz, A. (2008). Fuentes periodísticas: concepto, clasificación y modos de uso. Repositorio Institucional de la UNLP. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/36422> .
- Arias, F. (2012). El proyecto de Investigación. Episteme. Caracas, Venezuela.
- Carrasco, C. (2019). Base normativa de la inhabilitación perpetua en los delitos de corrupción contra la administración pública. [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Nacional de Cajamarca]. Cajamarca, Perú. <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/3685>.
- Díaz, P. & Ramírez, E. (2017). Regulación de la inhabilitación perpetua en el artículo 41 de la constitución política en los delitos de corrupción contra la administración pública. [Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Señor de Sipán]. Pimentel, Perú. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4430> .
- Díaz, S. (2018). La pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y la reinserción social del condenado. [Tesis para obtener el Grado de Maestría en Ciencias Penales. Universidad de Panamá]. Panamá. <https://core.ac.uk/download/pdf/228859254.pdf>
- García, C. (2013.). Derecho Penal: Parte General. Segunda Edición. Lima: Juristas Editores.
- López, B. (2021). Reinserción social después de cumplir la pena privativa de la libertad. Artículo científico previo a la obtención del grado académico de magíster en derecho, mención derecho penal y criminología. Universidad de los Andes". Ecuador.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13269?locale=en>.

Ludeña, G. (2019) La paradoja de la muerte civil y la corrupción de Autoridades Políticas en el Perú. [Tesis para optar el grado académico de doctor en gestión pública y gobernabilidad. Universidad Cesar Vallejo]. Lima, Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/26657>.

Merino, M. (2018) Análisis comparativo entre la legislación ecuatoriana y la legislación peruana respecto a la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos como consecuencia de los actos de corrupción. Proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogado de los tribunales de la república. Universidad de los Andes". Ecuador. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9105>.

Pérez, D. (2016). Las teorías sobre la pena (pena de muerte y privación de libertad). Revista IUS. Vol. 1, 137-138. <https://doi.org/10.35487/rius.v1i19.2007.182>.

Rodríguez, J. (2016). Principio de resocialización y la inhabilitación permanente. Boletín anticorrupción y justicia penal. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/boletin-febrero-idehpucp-6-11.pdf>.

Rojas, F. (2016). Manual operativo de los delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos. Lima, Perú: Editorial Nomos.

Sosa, M. (2021). La ejecución provisional de la pena de inhabilitación cometido por funcionarios y servidores en delitos contra la administración pública. [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Chiclayo, Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/3765>.

Urías, J. (2001). El valor constitucional del mandato de resocialización. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=79706>.

Villa, M. (2017) Reinserción laboral del procesado, ¿Un proceso verdaderamente incluyente o solo una resocialización incompleta y fallida? [Trabajo de grado para obtener el título de abogado. Universidad autónoma latinoamericana]. Medellín, Colombia.

<http://repository.unaula.edu.co:8080/handle/123456789/524>.

UNODC. Prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes.

[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC\\_SocialReintegration\\_ESP\\_LR\\_final\\_online\\_version.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf).

Peñalosa (2017) El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8488/pe%c3%91aloza\\_gonzalez\\_angel\\_fenomeno.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8488/pe%c3%91aloza_gonzalez_angel_fenomeno.pdf?sequence=1).

Valverde-Reyes, C. y López-Montreuil, U. (2016). La inhabilitación perpetua para funcionarios corruptos: una visión penal y laboral.

<https://www.enfoquederecho.com/2016/11/17/la-inhabilitacion-perpetua-para-funcionarios-corruptos-una-vision-penal-y-laboral/>.

Vásquez, J (2012). Principio de resocialización y la inhabilitación permanente.

<https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/boletin-febrero-idehpucp-6-11.pdf>.

Soto-Llerena, V. (2016). Las consecuencias jurídicas del delito y el principio de legalidad.

<https://lpderecho.pe/consecuencias-juridicas-delito-principio-legalidad/>.

Decreto legislativo 1328 (12 de enero del 2017). Decreto legislativo que fortalece el sistema penitenciario nacional y el instituto nacional penitenciario.

<https://www.gob.pe/institucion/inpe/normas-legales/3669319-1328>.

Ley N° 30901 (31 de diciembre del 2018). Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.

<https://laley.pe/art/6882/implementan-registro-de-inhabilitados-para-ejercer-docencia-a-menores>.

Yshi, A. L. (2019). Las penas de inhabilitación y multa en los delitos contra la administración pública.

<http://luisyshii.com/wp-content/uploads/2018/12/libro-homenaje.pdf>.

Sentencia T 007-2018 (12 de noviembre de 2019). Tribunal Constitucional (Blume Fortini).

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00007-2018-AI.pdf>.

Sentencia T 3365-2005 (27 de junio de 2005). Tribunal Constitucional (Alva Orlandini).

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/03365-2005-HC.html>.

Tomás Montero, H. (2021). Reinserción y prisión. Ediciones Bosch. S.L.

<https://www.digitaliapublishing.com/a/111918/reinsercion-y-prision>.

Llinas-Vahos, A. (2020). Etnografía de resocialización y realidades de políticas públicas. Ediciones Unimagdalena.

<https://www.digitaliapublishing.com/viewepub/?id=68163>.

**ANEXOS  
ANEXO 1**

**Matriz de categorización apriorística**

| <b>Problema general</b>   | <b>Objetivo general</b>   | <b>Categoría</b>   | <b>Subcategoría</b>                                      | <b>Metodología</b>   | <b>Técnicas e Instrumentos</b>            |
|---|---|--|--|--|---|
| ¿De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente en el Perú? | Analizar la compatibilidad entre la regulación de la inhabilitación perpetua y la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente del Perú. | <b>Inhabilitación perpetua</b><br>La muerte civil es una figura jurídica que considera muerta a una persona viva, en base a ciertas circunstancias, en cuanto al goce de derechos civiles, dentro del mundo jurídico.<br>López, (2020) | Inhabilitación accesoria<br><br>Inhabilitación principal | <b>Tipo de Investigación:</b><br><br>Básica<br><br><b>Enfoque de investigación:</b><br><br>Cualitativa | <b>Técnica:</b><br><br>Entrevista         |
| <b>Problemas específicos</b>  | <b>Objetivos específicos</b>  | <b>Reinserción del condenado en la sociedad</b>  |  | <b>Nivel de investigación:</b>   | <b>Instrumento</b>                        |
| ¿De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la resocialización del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú?             | Determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la resocialización del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú    | La reinserción social es entendida como un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal.<br>Pérez, (2021)                        | Resocialización del condenado en la sociedad             | Explicativa  | Guía de entrevista<br><br>Guía documental |
| ¿De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú?              | Determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú.    |  | Rehabilitación del condenado en la sociedad              | <b>Diseño de Investigación:</b><br><br>Fundamentada  |   |

## ANEXO 2: Guía de entrevista validada

### GUÍA DE ENTREVISTA

#### Consentimiento informado

Esta es una investigación llevada a cabo dentro de la escuela de derecho del PFA de la Universidad César Vallejo; los datos recopilados son anónimos, serán tratados de forma confidencial y tienen finalidad netamente académica. Por tanto, en forma voluntaria; SÍ (  ) NO (  ) doy mi consentimiento para participar en la investigación que tiene como título, Omisión dolosa de los herederos forzosos en los procesos de sucesión intestada notarial en Lima 2022. Asimismo, autorizo para que los resultados de la presente investigación se publiquen a través del repositorio institucional de la Universidad César Vallejo manteniendo mi anonimato.

Dirigida a abogados expertos en derecho penal, procesal penal, fiscales especializados en penal, abogados litigantes.

**Título: ANÁLISIS DE LA INHABILITACIÓN PERPETUA Y EL PRINCIPIO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL CONDENADO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA**

**Entrevistado/a:**

**Entrevistador/a: Salas Navarro, Sonia y Sotelo Pisconte, Marco**

**Entidad:**

**Cargo:**

**Grado académico: XII**

**Fecha:**

**Objetivo general:** De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente en el Perú.

1. ¿Considera usted, que la inhabilitación perpetua es una medida proporcional a los delitos en los cuales se contempla en la ley?

.....

  
RUBÉN CÉSAR GUADALUPE ULLOA  
JUBZ (P)  
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN  
PREPARATORIA DE LA MERCED  
Corte Superior de Justicia de la Selva Central

DNI N°21133447 Telf : 969450780

2. ¿Considera usted que la imposición de la inhabilitación perpetua como pena tiene un fin legítimo que goza de amparo constitucional? ¿Por qué?

.....

3. ¿Al regularse la inhabilitación perpetua o inhabilitación permanente en nuestra constitución política, considera usted que disminuiría y/o prevendría los delitos de los condenados?

.....

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la resocialización del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú

De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted:

4. ¿Qué relación existe entre principio de Resocialización y la Inhabilitación permanente?

.....

5. ¿Considera usted si las estrategias de resocialización del condenado diseñadas por el Estado son eficaces para el condenado?

.....

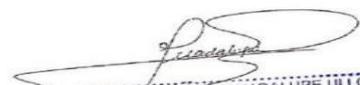
6. ¿La inhabilitación impide alcanzar los fines de la resocialización en condenados?

.....

**Objetivo Específico 2:** ¿Determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú?

7. ¿Cuál es el impacto de esta medida sobre la libertad del condenado?

.....

  
RUBÉN CÉSARIO GUADALUPE ULLOA  
JUEZ (P)  
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN  
PREPARATORIA DE LA MERCED  
Corte Superior de Justicia de la Selva Central  
DNI N°21133447 Telf : 969450780

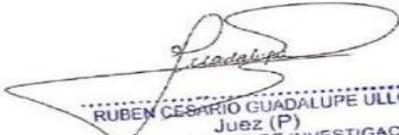
8. ¿Considera usted que el tiempo de inhabilitación es conveniente? ¿No atentaría como expectativa de resocialización del condenado?

.....

9. ¿Considera usted que la regulación de la inhabilitación es compatible con la resocialización?

.....

**Lugar y fecha:**

|   |
|---|
| <br>RUBEN CESARIO GUADALUPE ULLOA<br>Juez (P)<br>PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN<br>PREPARATORIA DE LA MERCED<br>Corte Superior de Justicia de la Selva Central<br><b>DNI N°21133447 Telf : 969450780</b> |
| <b>FIRMA Y SELLO</b>  |

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Guadalupe Ulloa Rubén Cesario
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de La Merced
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
- 1.4. Autor(a) del instrumento: Salas Navarro, Sonia Amelia y Sotelo Pisconte, Marco Antonio.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X   |

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

|   |
|---|
| X |
|   |

### III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

|    |
|----|
| 95 |
|----|

Chanchamayo, 27 de noviembre de 2022



**RUBEN CESARIO GUADALUPE ULLOA**  
 Juez (P)  
 PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION  
 PREPARATORIA DE LA MERCED  
 Corte Superior de Justicia de la Selva Central

**DNI N°21133447 Telf : 969450780**

## GUÍA DE ENTREVISTA

### Consentimiento informado

Esta es una investigación llevada a cabo dentro de la escuela de derecho del PFA de la Universidad César Vallejo; los datos recopilados son anónimos, serán tratados de forma confidencial y tienen finalidad netamente académica. Por tanto, en forma voluntaria; SÍ (  ) NO (  ) doy mi consentimiento para participar en la investigación que tiene como título, Omisión dolosa de los herederos forzosos en los procesos de sucesión intestada notarial en Lima 2022. Asimismo, autorizo para que los resultados de la presente investigación se publiquen a través del repositorio institucional de la Universidad César Vallejo manteniendo mi anonimato.

*Dirigida a abogados expertos en derecho penal, procesal penal, fiscales especializados en penal, abogados litigantes.*

**Título: ANÁLISIS DE LA INHABILITACIÓN PERPETUA Y EL PRINCIPIO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL CONDENADO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA**

**Entrevistado/a:**

**Entrevistador/a: Salas Navarro, Sonia y Sotelo Pisconte, Marco**

**Entidad:**

**Cargo:**

**Grado académico: XII**

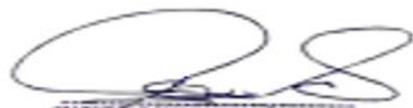
**Fecha:**

**Objetivo general:** De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente en el Perú.

1. ¿Considera usted, que la inhabilitación perpetua es una medida proporcional a los delitos en los cuales se contempla en la ley?

.....

2. ¿Considera usted que la imposición de la inhabilitación perpetua como pena tiene un fin legítimo que goza de amparo constitucional? ¿Por qué?

  
MARYBEL ROXANA RODRIGUEZ VEGA  
FISCAL PROVINCIAL  
Órgano Fiscalía Provincial Penal  
Calle 10 de Mayo  
Cusco  
DNI n° 02438092 Telf : 920720684

3. ¿Al regularse la inhabilitación perpetua o inhabilitación permanente en nuestra constitución política, considera usted que disminuiría y/o prevendría los delitos de los condenados?

.....

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la resocialización del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú

**De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted:**

4. ¿Qué relación existe entre principio de Resocialización y la Inhabilitación permanente?

- .....
5. ¿Considera usted si las estrategias de resocialización del condenado diseñadas por el Estado son eficaces para el condenado?

- .....
6. ¿La inhabilitación impide alcanzar los fines de la resocialización en condenados?

.....

**Objetivo Específico 2:** ¿Determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú?

7. ¿Cuál es el impacto de esta medida sobre la libertad del condenado?

- .....
8. ¿Considera usted que el tiempo de inhabilitación es conveniente? ¿No atendería como expectativa de resocialización del condenado?

- .....
9. ¿Considera usted que la regulación de la inhabilitación es compatible con la resocialización?

.....



MARYBEL ROXANA RODRIGUEZ VEGA  
FISCAL PROVINCIAL  
Unión Fiscalista Provincial Pasañá  
Cooperativa de Ica  
Calle Desamparado  
DNI n° 82438092 Telf : 920720684

FIRMA Y SELLO

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Marybel Roxana Rodríguez Vega
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal Provincial del 4D 1° FPPCI/Ministerio Público de Ica
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
- 1.4. Autor(a) del instrumento: Salas Navarro, Sonia Amelia y Sotelo Pisconte, Marco Antonio.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

|   |
|---|
| X |
|   |

### III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

|    |
|----|
| 95 |
|----|

Lima, 19 de noviembre de 2022



**MARYBEL ROXANA RODRÍGUEZ VEGA**  
 FISCAL PROVINCIAL  
 Unidad Fiscalía Provincial Penal  
 Caspallanca de Ica  
 Cuarto Baseado

DNI n°82438092 Telf : 920720684

## GUÍA DE ENTREVISTA

### Consentimiento informado

Esta es una investigación llevada a cabo dentro de la escuela de derecho del PFA de la Universidad César Vallejo; los datos recopilados son anónimos, serán tratados de forma confidencial y tienen finalidad netamente académica. Por tanto, en forma voluntaria; SÍ ( ) NO ( ) doy mi consentimiento para participar en la investigación que tiene como título, Omisión dolosa de los herederos forzosos en los procesos de sucesión intestada notarial en Lima 2022. Asimismo, autorizo para que los resultados de la presente investigación se publiquen a través del repositorio institucional de la Universidad César Vallejo manteniendo mi anonimato.

*Dirigida a abogados expertos en derecho penal, procesal penal, fiscales especializados en penal, abogados litigantes.*

**Título: ANÁLISIS DE LA INHABILITACIÓN PERPETUA Y EL PRINCIPIO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL CONDENADO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA**

**Entrevistado/a:**

**Entrevistador/a: Salas Navarro, Sonia y Sotelo Pisconte, Marco**

**Entidad:**

**Cargo:**

**Grado académico: XII**

**Fecha:**

**Objetivo general:** De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente en el Perú.

1. ¿Considera usted, que la inhabilitación perpetua es una medida proporcional a los delitos en los cuales se contempla en la ley?  
.....
2. ¿Considera usted que la imposición de la inhabilitación perpetua como pena tiene un fin legítimo que goza de amparo constitucional? ¿Por qué?



3. ¿Al regularse la inhabilitación perpetua o inhabilitación permanente en nuestra constitución política, considera usted que disminuiría y/o prevendría los delitos de los condenados?
- .....

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la resocialización del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú

**De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted:**

4. ¿Qué relación existe entre principio de Resocialización y la Inhabilitación permanente?
- .....

5. ¿Considera usted si las estrategias de resocialización del condenado diseñadas por el Estado son eficaces para el condenado?
- .....

6. ¿La inhabilitación impide alcanzar los fines de la resocialización en condenados?
- .....

**Objetivo Específico 2:** ¿Determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú?

7. ¿Cuál es el impacto de esta medida sobre la libertad del condenado?
- .....

8. ¿Considera usted que el tiempo de inhabilitación es conveniente? ¿No atentaría como expectativa de resocialización del condenado?
- .....

9. ¿Considera usted que la regulación de la inhabilitación es compatible con la resocialización?



Lugar y fecha:



DNI n°21471837 Telf : 961904266

**FIRMA Y SELLO**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Julio Gabriel Sotelo Huaccamayta
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado Litigante - penalista
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
- 1.4. Autor(a) del instrumento: Salas Navarro, Sonia Amelia y Sotelo Pisconte, Marco Antonio.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 5. SUFFICIENCIA    | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

|   |
|---|
| X |
|   |

### III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

|    |
|----|
| 95 |
|----|

Lima, 19 de noviembre de 2022

  
 JULIO G. SOTELO HUACCAMAYTA  
 ABOGADO  
 CAL N° 2677

**DNI n°21471837 Telf : 961904266**

## Triangulación

|   |   |   |  |  |   |  |  |         |  |
|---|---|---|--|--|---|--|--|---------|--|
|   |   |   |  |  |   |  |  |         | en el artículo 139 numeral 22.   |
| <b>Al regularse la inhabilitación perpetua o inhabilitación permanente en nuestra constitución política. ¿Considera usted que disminuiría y/o prevendría los delitos cometidos de los condenados?</b> | Criminalizando todas las conductas y sancionando con penas muy graves, cronológicamente está demostrado que no resulta ser disuasiva, sino por el contrario.      | Ante la alta incidencia de los casos por corrupción esta pena de inhabilitación perpetua se va incrementando.   | No sería disuasivo para prevenir la comisión de estos delitos, por parte de funcionarios públicos el delito de corrupción va en aumento.             | La política criminal instaurada en nuestra legislación, no se condice con la prevención general y especial de comisión delictiva       | No goza de un amparo constitucional, porque el fin de toda sanción es de resocializador,                      | Contesto que, la inhabilitación como pena temporal no afecta los fines de la resocialización   | Los expertos coinciden en sus respuestas , se relacionan todas entre sí. | Ninguno | Los sentenciados por este delito viene en aumento tal es así que la inhabilitación no resulta ser disuasiva.   |
| <b>¿Qué relación existe entre principio de Resocialización y la Inhabilitación permanente?</b>  | No existe relación porque si bien la pena de la Inhabilitación perpetua busca prevenir la comisión de los delitos la misma quiebra el derecho de resocialización. | Tiene fin legítimo, en atención que la inhabilitación se da en los supuestos de ser integrantes de una organización criminal o cuando la conducta recae sobre programas de fines asistenciales. | Es contradictorio si consideramos que la resocialización busca reinsertar al penado en la sociedad como uso legítimo de su derecho amparado por ley. | Existe una relación contradictoria, ya que el fin resocializador se encuentra íntimamente asociado a la pena privativa de la libertad. | La inhabilitación como pena temporal no afecta los fines de la resocialización, pero como pena definitiva sí. | No se ve afectado y que por el contrario la resocialización implica la restitución a la persona en el ejercicio de derechos civiles. | Los expertos coinciden en sus respuestas se relacionan todas entre sí.   | Ninguno | Es contradictorio, puesto que la inhabilitación incapacita y la resocialización implica la restitución como un derecho, principio integrado y amparado por la ley. |
| <b>¿Considera usted si las estrategias de resocialización del condenado diseñadas por el estado son eficaces para el condenado?</b>   | Esta medida diseñada por el estado no han demostrado ser eficaces.  | No existe equipo multidisciplinario encargado de la resocialización.  | Las estrategias diseñadas por el estado no son eficaces.   | No son eficientes ni eficaces las estrategias diseñadas por el estado peruano.   | Alto índice de incidencia considera que no son suficientes.   | No se realizan conforme el espíritu de la norma lo establece.  | Los expertos coinciden en sus respuestas , se relacionan todas entre sí. | Ninguno | El diseño no ha sido eficaz ya que las estrategias de resocialización debe de Proceso de transformación de manera que se prevenga la reinserción                   |

| Preguntas <small>[Escriba aquí]</small>  | Christian Millagros Periche Rumliche   | Héctor Manuel Villalobos Mendoza   | Olinda Valeria Auris Rodriguez  | Jenny Maribel Bazán Escalante   | Rogelio Serafin Zea Pantigoso   | José Tito Barrón López  | Convergencia (acuerdo)   | Convergencia (desacuerdo) | Interpretación de especialistas   |
|--|--|--|---|---|---|---|--|---------------------------|---|
| <p>De acuerdo con su experiencia, diga usted:</p> <p><b>¿La inhabilitación perpetua es una medida proporcional a los delitos en los cuales se contempla en la ley?</b></p> | <p>No es proporcional, ya que atenta con una de las finalidades de la pena reconocida por el Código penal peruano cuya finalidad es preventivo especial, además de atentar contra otros derechos fundamentales como el derecho al trabajo.</p> | <p>Considera la proporcionalidad ya que se cometió el delito de infracción del deber, siendo el sujeto portador de un deber especial se le exige también una conducta positiva frente al bien jurídico que es materia de su protección el bien común, sin embargo considero debe haber una revisión de la norma.</p> | <p>No es proporcional porque sin importar la naturaleza del delito la finalidad de la pena es la resocialización del condenado</p>              | <p>Teniendo en cuenta los bienes jurídicos protegidos que contempla la norma y las circunstancias exigidas para la imposición de la inhabilitación perpetua consideró que sí se trata de una medida proporcional, sin embargo reconocer que esta medida no ha reducido el delito.</p> | <p>No resulta proporcional, dado que la colisiona con el mandato constitucional contemplado en el artículo 139</p>  | <p>La inhabilitación perpetua vulnera el derecho y principio de la función jurisdiccional prescrito en el artículo 139 de la constitución.</p>                      | <p>Los expertos coinciden en sus respuestas, se relacionan todas entre sí.</p>                             | <p>Ninguno</p>            | <p>Al no existir proporcionalidad en los delitos cometidos la inhabilitación perpetua vulnera el derecho de reinserción del condenado en la sociedad, toda vez que atenta contra otros derechos fundamentales</p> |
| <p><b>¿La imposición de la inhabilitación perpetua como pena tiene un fin legítimo que goza de amparo constitucional, Por qué?</b></p>                                     | <p>La pena de la inhabilitación perpetua busca prevenir la comisión de los delitos cometidos, sin embargo esta no garantiza que el delito disminuya, muy por lo contrario en los últimos años estuvo en aumento.</p>                           | <p>Tiene un fin legítimo, en atención que la muerte civil se da en los supuestos de ser integrantes de una organización criminal.</p>  | <p>Existe coherencia constitucional, dado que la misma norma establece la posibilidad procesal de revisión de la condena de Inhabilitación.</p> | <p>Circunstancias concurrentes exigidas para la imposición de la inhabilitación perpetua consideró que sí se trata de una medida proporcional siempre que se respete los derechos fundamentales del condenado.</p>  | <p>No tiene un fin jurídico puesto que nuestro sistema penitenciario es un sistema de asistencia técnica que busca promover la reinserción social a las personas privadas de su libertad.</p> | <p>No goza de un amparo constitucional, porque el fin de toda sanción es de resocializador, tal como lo establece la constitución en su artículo 139 numeral 22</p> | <p>No tiene naturaleza preventiva y que por el contrario su imposición obedece a un sistema represivo.</p> | <p>Ninguno</p>            | <p>En el Perú los delitos cometidos que conlleva a una inhabilitación perpetua como pena amerita una revisión de la norma puesto que debe de gozar de naturaleza jurídica como lo señala la constitución</p>      |

|  |   |  |  |  |   |  |  |         |  |
|--|---|--|--|--|---|--|--|---------|--|
|  |   |  |  |  |   |  |  |         | delictual y se consiga sujetos productivos socialmente.  |
| <b>¿La inhabilitación impide alcanzar los fines de la resocialización en condenados?</b> | La inhabilitación impide alcanzar los fines de la resocialización de los condenados.  | De ninguna manera la resocialización impide alcanzar los resultados  | Las estrategias diseñada no son eficaces   | La resocialización no cubre las expectativas del condenado.  | Dada la corrupción la Perú inhabilitación debe ser para aquellos que por segunda vez inciden en el delito.  | No hay relación entre ambos ya que se contradicen.   | Los expertos coinciden en sus respuestas , se relacionan todas entre sí. | Ninguno | La inhabilitación perpetua pone en riesgo la resocialización ya que el fin de la misma es lograr que la persona respete las normas sin afectar los bienes protegidos.  |
| <b>¿Cuál es el impacto de esta medida sobre la libertad del condenado?</b>               | Un condenado que está próximo a egresar de un penal por el cumplimiento de su pena ,le desanima, ya que al momento de reinsertarse a la sociedad tendrá limitado algunos de su derechos, como al trabajo entre otros. | No existe una restricción ilimitada, ilegítima o ilegal en la aplicación de la pena. Estas se dan como consecuencia de estar en vigencia la ley. | Definitivamente restringe derechos relacionados a la libertad en sus diferentes modalidades y sobre todo a la libertad al trabajo. | Atendiendo al círculo o contexto familiar y social en el que se desempeñe el condenado, el impacto será igual o más estigmatizante, deshonroso y degradante que una pena privativa de libertad efectiva. | Uno de los medios para alcanzar la inhabilitación es la educación y la capacitación para el trabajo, por tanto, si existe inhabilitación para ejercer un oficio, ocupación, hay una limitación del trabajo y por ende la imposibilidad de alcanzar la rehabilitación, | Definitivamente restringe derechos relacionados a la libertad en sus diferentes modalidades y sobre todo a la libertad al trabajo. | Los expertos coinciden en sus respuestas , se relacionan todas entre sí. | Ninguno | La libertad es aquella que se otorga a los reos que estuvieron en cumplimiento de su condena, el impacto debería de ser positivo por lo que significa un medio de prueba que la persona demuestra avances en este proceso y no lo contrario. |
| <b>¿Considera usted que el tiempo de</b>   | Es mejor que la inhabilitación sea  | La inhabilitación perpetua se da   | Esto va a depender del   | Es conforme en cuanto a los  | Una inhabilitación  | La rehabilitación  | Los expertos coinciden en  |         | La inhabilitación  |

## V Anexo 5: Guía de entrevistas



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

*Dirigida a abogados expertos en derecho penal, procesal penal, fiscales especializados en penal, abogados litigantes.*

**Título: ANÁLISIS DE LA INHABILITACIÓN PERPETUA Y EL PRINCIPIO DE REINSECCIÓN SOCIAL DEL CONDENADO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA**

**Entrevistado/a:** Rogelio Serafin Zea Pantigoso

**Entrevistador/a:** Marco Antonio Sotelo Pisconte y Sonia Salas Navarro

**Entidad:** Poder Judicial

**Cargo:** Juez Penal

**Grado académico:** abogado

**Fecha:** 16/May/2023

**Objetivo general:** De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente en el Perú.



Rogelio Serafin Zea Pantigoso  
Juzgado Penal Unipersonal Ordinarios

1. ¿Considera usted, que la inhabilitación perpetua es una medida proporcional a los delitos en los cuales se contempla en la ley?

Siendo una pena accesoria a la pena principal que es de carácter temporal, considero que no resulta siendo proporcional, dado que, colisiona con el mandato constitucional contenido en el artículo 139.22 de la Constitución.

2. ¿Considera usted que la imposición de la inhabilitación perpetua como pena tiene un fin legítimo que goza de amparo constitucional? ¿Por qué?

No la tiene, por cuanto nuestro sistema penitenciario es un sistema preventivo cuya razonabilidad de su imposición debe tener como base el artículo 139.22 de la Constitución.

3. ¿Al regularse la inhabilitación perpetua o inhabilitación permanente en nuestra constitución política, considera usted que disminuiría y/o prevendría los delitos de los condenados?

Definitivamente no, dado que, no tiene naturaleza preventiva, su imposición obedece a un sistema represivo.

4. ¿Considera usted que la inhabilitación perpetua constituye un factor disuasivo para la comisión de delitos?

Tampoco, dado que, la criminología basa sus estudios en que la comisión de los delitos obedece a factores internos del individuo o factores sociales, pero no en la motivación de la norma.

**Objetivo Específico 1:** De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la resocialización del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú

De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted:

1. ¿Qué relación existe entre principio de Resocialización y la Inhabilitación permanente?

No resulta siendo compatible, por cuanto la rehabilitación tiene su naturaleza en la prevención, mientras que la inhabilitación perpetua en el sistema represivo.

2. ¿Considera usted si las estrategias de resocialización del condenado diseñadas por el estado son eficaces para el condenado?

las estrategias son idóneas, el problema es su operatividad o ejecutabilidad, las mismas no se realizan conforme al espíritu de la norma.

3. ¿La inhabilitación impide alcanzar los fines de la resocialización en condenados?

La inhabilitación como pena temporal no, pero como pena definitiva si imposibilidad alcanzar los fines resocializadores.

**Objetivo Específico 2:** ¿De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú?

1. ¿Cuál es el impacto de esta medida sobre la libertad del condenado?

Una de los medios para alcanzar la rehabilitación es la educación y la capacitación para el trabajo, por tanto, si existe inhabilitación para ejercer un oficio, ocupación, hay una limitación para el trabajo y por ende la imposibilidad de alcanzar la rehabilitación.

2. ¿Considera usted que el tiempo de inhabilitación es conveniente? ¿No atentaría como expectativa de resocialización del condenado?

Una inhabilitación temporal acorde con la naturaleza del delito cometido puede resultar eficaz para que en adelante no se incurra en la misma conducta delictiva, sin embargo, una inhabilitación definitiva es un mecanismo represivo que puede generar nuevas necesidades delictivas.

3. ¿Considera usted que la regulación de la inhabilitación es compatible con la resocialización?

No es compatible, dado que obedecen a sistemas distintos y contrapuestos.



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

*Dirigida a abogados expertos en derecho penal, procesal penal, fiscales especializados en penal, abogados litigantes.*

**Título: ANÁLISIS DE LA INHABILITACIÓN PERPETUA Y EL PRINCIPIO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL CONDENADO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA**

**Entrevistado/a:** Jenny Maribel Bazán Escalante.

**Entrevistador/a:**

**Entidad:** Poder Judicial

**Cargo:** Jueza

**Grado académico:** Bachiller

**Fecha:** 11 de mayo del 2023.

**Objetivo general:** De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente en el Perú.

1. ¿Considera usted, que la inhabilitación perpetua es una medida proporcional a los delitos en los cuales se contempla en la ley?
  - Teniendo en cuenta los bienes jurídicos protegidos por los delitos que contempla la norma y las circunstancias concurrentes exigidas para la imposición de la inhabilitación perpetua, considero que, si se trata de una medida proporcional.
2. ¿Considera usted que la imposición de la inhabilitación perpetua como pena tiene un fin legítimo que goza de amparo constitucional? ¿Por qué?
  - Dado que, la misma norma establece la posibilidad jurídica procesal de **REVISIÓN DE LA CONDENA DE INHABILITACIÓN PERPETUA**, luego de transcurridos 20 años, como en el caso de la imposición de cadena perpetua; si considero que existe coherencia constitucional.

3. ¿Al regularse la inhabilitación perpetua o inhabilitación permanente en nuestra constitución política, considera usted que disminuiría y/o prevendría los delitos de los condenados?

- Nuestra realidad social ha demostrado permanentemente, que la política criminal instaurada en nuestra legislación, no se condice con la prevención general y especial de comisión delictiva; sin embargo, considero que el transcurso del tiempo lo determinará.

4. ¿Considera usted que la inhabilitación perpetua constituye un factor disuasivo para la comisión de delitos?

Si, considero que, si, teniendo en cuenta la forma y circunstancias como se ha legislado dicha figura, cuenta con efecto disuasorio y persuasivo.

**Objetivo Específico 1:** De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la resocialización del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú

**De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted:**

1. ¿Qué relación existe entre principio de Resocialización y la Inhabilitación permanente?

- Teniendo en cuenta el espíritu o razón de ser de la norma, específicamente, prevención de la corrupción, enquistada desde siempre en nuestra Administración Pública, y considerando lo establecido en el artículo 139° inciso 22 de nuestra Constitución Política, entiendo que no existe una relación contradictoria; pues el fin resocializador se encuentra íntimamente asociado a la Pena Privativa de La Libertad, sea efectiva o suspendida, encargada constitucionalmente a nuestro sistema penitenciario, recordemos que existen órganos encargados de medio cerrado (carcelario) y libre, que en asociación del cumplimiento de su objetivo "**resocializador**", cuentan con mecanismos, programas y equipos multidisciplinarios dirigidos a la participación libre en vida social del condenado; es decir, considero que, dicho principio no está diseñado constitucionalmente para la inhabilitación permanente o muerte civil.

2. ¿Considera usted, si las estrategias de resocialización del condenado diseñadas por el estado son eficaces para el condenado?

- Dada la inseguridad ciudadana que padecemos y los altos índices de reincidencia y habitualidad, considero que, nos son suficientes.





# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

*Dirigida a abogados expertos en derecho penal, procesal penal, fiscales especializados en penal, abogados litigantes.*

**Título: ANÁLISIS DE LA INHABILITACIÓN PERPETUA Y EL PRINCIPIO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL CONDENADO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA**

**Entrevistado/a: JOSE TITO BARRON LOPEZ**

**Entrevistador/a: MARCO SOTELO PISCONTE Y SONIA SALAS NAVARRO**

**Entidad: PODER JUDICIAL**

**Cargo: JUEZ**

**Grado académico: MAESTRO**

**Fecha: 10-05-2023**

**Objetivo general:** De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente en el Perú.

1. ¿Considera usted, que la inhabilitación perpetua es una medida proporcional a los delitos en los cuales se contempla en la ley?

No, porque la inhabilitación es una pena, y los fines de las penas son la reeducación, la rehabilitación y la reinserción a la sociedad, en consecuencia, vulnera el derecho y principio de la función jurisdiccional que está desarrollado en el artículo 139 de la constitución política del Estado peruano.

2. ¿Considera usted que la imposición de la inhabilitación perpetua como pena tiene un fin legítimo que goza de amparo constitucional? ¿Por qué?

No, porque el fin de toda sanción es resocializador, conforme lo establece el artículo 139 numeral 22 de la Constitución Política del Estado.

3. ¿Al regularse la inhabilitación perpetua o inhabilitación permanente en nuestra constitución política, considera usted que disminuiría y/o prevendría los delitos de los condenados?

No disminuirá, por cuanto las sanciones no tienen efectos disuasivos, menos tienen efectos preventivos. Llegan después de haber sucedido. Debe tenerse en cuenta la persona inhabilitada no puede ser utilizada como medio para conseguir el fin de disminución de pena, el ser humano es fin en si mismo no un medio de políticas públicas.

4. ¿Considera usted que la inhabilitación perpetua constituye un factor disuasivo para la comisión de delitos?

JOSE TITO BARRON LOPEZ  
Juez Superior  
Saneamiento y Uquiandora  
Calle Superior de Jiribiza de la Sierra Central

No es disuasivo, por ello es que se explica que en el Perú la violación sexual, es uno de los delitos más concurrente, a pesar de que el artículo 173 por ejemplo, establezca una pena de Cadena Perpetua, debe entender que la persona que comete delito, no acostumbra a revisar la norma jurídica antes de cometer delitos, sino por efectos de costo beneficio no lo haría, la persona humana actúan en el 70 por ciento de sus acciones de manera instintiva, solo en el mejor de los casos el 30 por ciento de sus acciones es racional-puro, Consecuentemente, no es disuasiva. Tiene que optarse por un control informal, es decir educación, social y psicológicamente, son trabajo preventivos los que resolverán los problemas de violencia y disociación.

**Objetivo Específico 1:** De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la resocialización del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú

**De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted:**

1. ¿Qué relación existe entre principio de Resocialización y la Inhabilitación permanente?

Contraria el principio lógico de no contradicción. Es decir es incoherente.

2. ¿Considera usted si las estrategias de resocialización del condenado diseñadas por el estado son eficaces para el condenado?  
Son equivocadas, generar inflación punitiva, agravar, las penas y eliminar beneficios penitenciarios son políticas populistas que no tienen resultados objetivos concretos. Es un fracaso.
3. ¿La inhabilitación impide alcanzar los fines de la resocialización en condenados?

No.

**Objetivo Específico 2:** ¿De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú?

1. ¿Cuál es el impacto de esta medida sobre la libertad del condenado?

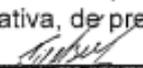
No solo lo limita, sino lo anula, contraviene el deber negativo del Estado frente a los Derechos fundamentales consistente en limitar derechos dentro de lo razonable y utilizando el principio de proporcionalidad.

2. ¿Considera usted que el tiempo de inhabilitación es conveniente? ¿No atentaría como expectativa de resocialización del condenado?

La inhabilitación tiene que ser temporal. Entiendo que el ser humano puede RESOCIALIZARSE.

3. ¿Considera usted que la regulación de la inhabilitación es compatible con la resocialización?

La inhabilitación puede rehabilitar si en ese tiempo el individuo es tratado, bajo el concepto de que la pena cumple una función curativa, de prevención especial o negativa.

  
JOSE TITO BARRÓN LÓPEZ  
Juez Superior  
Sala Mixta y Liquidadora  
Corte Superior de Justicia de la Selva Central

FIRMA Y SELLO



GUÍA DE ENTREVISTA

*Dirigida a abogados expertos en derecho penal, procesal penal, fiscales especializados en penal, abogados litigantes.*

**Título: ANÁLISIS DE LA INHABILITACIÓN PERPETUA Y EL PRINCIPIO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL CONDENADO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA**

**Entrevistado/a: Christian Milagros Periche Rumiche**

**Entrevistador/a: Marco Antonio Sotelo Pisconte y Sonia Salas Navarro**

**Entidad: Poder Judicial / Corte Superior de Justicia de la Selva Central**  
**Cargo: Juez**

**Grado académico: Magister en Derecho Penal**

**Fecha: 16 de mayo 2023**

**Objetivo general:** De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente en el Perú.

1. ¿Considera usted, que la inhabilitación perpetua es una medida proporcional a los delitos en los cuales se contempla en la ley?

NO ES PROPORCIONAL, en tanto atenta contra una de las finalidades de la pena que reconoce el Código penal Peruano, como es el de cumplir una finalidad preventivo especial, además de atentar contra otros derechos fundamentales (derecho al trabajo y otros derechos civiles y políticos)

2. ¿Considera usted que la imposición de la inhabilitación perpetua como pena tiene un fin legítimo que goza de amparo constitucional? ¿Por qué?

Por el momento creo que no, porque si bien esta pena (IP) busca prevenir la comisión de estos delitos graves cometidos por Funcionarios Públicos, siguiendo una línea FUNCIONARISTA; no debe perderse de vista que el Derecho Penal peruano busca también recuperar al infractor de la ley penal, rehabilitándolo, resocializando y reinsertarlo a la sociedad.

3. ¿Al regularse la inhabilitación perpetua o inhabilitación permanente en nuestra constitución política, considera usted que disminuiría y/o prevendría los delitos de los condenados?

No, criminalizando todas las conductas y sancionando con penas muy graves, CRIMOLÓGICAMENTE esta comprobado ello no resultan ser disuasivas, sino que por el contrario.

4. ¿Considera usted que la inhabilitación perpetua constituye un factor disuasivo para la comisión de delitos?

No, hay estudios criminológicos que demuestran lo contrario.

  
Christian Milagros Periche Rumiche  
Juez  
Corte Superior de Justicia de la Selva Central  
Poder Judicial

**Objetivo Específico 1:** De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la resocialización del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú

**De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted:**

1. ¿Qué relación existe entre principio de Resocialización y la Inhabilitación permanente?

Por lo pronto no se ha podido establecer una relación concreta directa o indirecta, porque a esta IP no se le ha reconocido por ejemplo una etapa de REVISION en tiempo determinado, lo que si por ejemplo hizo el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL respecto de la cadena perpetua. Esta puede ser revisada luego de 35 años

2. ¿Considera usted si las estrategias de resocialización del condenado diseñadas por el estado son eficaces para el condenado?

Hasta ahora no han demostrado ser eficaces, por muchos factores

3. ¿La inhabilitación impide alcanzar los fines de la resocialización en condenados?

La IP en definitiva impide la resocialización del condenado. La inhabilitación temporal es posible, en algunos casos

**Objetivo Específico 2:** ¿De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú?

1. ¿Cuál es el impacto de esta medida sobre la libertad del condenado?

Un condenado que esta próximo a egresar del penal por cumplimiento de la pena, lo desamina, por cuando al momento de reinsertarse a la sociedad tendrá limitado algunos derechos, como el derecho al trabajo, a postular, al desarrollo económico, entre otros

2. ¿Considera usted que el tiempo de inhabilitación es conveniente? ¿No atentaría como expectativa de resocialización del condenado?

Es mejor que la inhabilitación sea temporal a permanente. El primero afecta menos.

3. ¿Considera usted que la regulación de la inhabilitación es compatible con la resocialización?:

La inhabilitación temporal o permanente ha sido reglado únicamente para determinados delitos

  
JUAN CARLOS PORTUONDO RIVAS  
JUSZ  
Jefe del Poder Judicial de La Merced  
Jefe Superior de Justicia de la Salva Central

**FIRMA Y SELLO**

Lugar y fecha



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Dirigida a abogados expertos en derecho penal, procesal penal, fiscales especializados en penal, abogados litigantes.

**Título: ANÁLISIS DE LA INHABILITACIÓN PERPETUA Y EL PRINCIPIO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL CONDENADO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA**

**Entrevistado/a:** Olinda Valeria Auris Rodríguez

**Entrevistador/a:** MARCO SOTELLO PISCOANTE, SOFIA SALAS NAVARRO

**Entidad:** Poder Judicial

**Cargo:** Juez Superior

**Grado académico:** Magister

**Fecha:** 12-05-2023



**Objetivo general:** De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente en el Perú.

1. ¿Considera usted, que la inhabilitación perpetua es una medida proporcional a los delitos en los cuales se contempla en la ley?

..... No es proporcional porque sin importar la naturaleza de los delitos, ellos al aplicarse la pena, tienen una finalidad que es la resocialización, y al considerar la inhabilitación perpetua como pena tiene un fin legítimo que goza de amparo constitucional? ¿Por qué?

2. ¿Considera usted que la imposición de la inhabilitación perpetua como pena tiene un fin legítimo que goza de amparo constitucional? ¿Por qué?

..... Considero que no, porque uno de los preceptos constitucionales es la reinserción social, Art. 139 numeral 22) de la Constitución.

3. ¿Al regularse la inhabilitación perpetua o inhabilitación permanente en nuestra constitución política, considera usted que disminuiría y/o prevendría los delitos de los condenados?

..... No sería disuasivo para disminuir la comisión de delitos.

4. ¿Considera usted que la inhabilitación perpetua constituye un factor disuasivo para la comisión de delitos?

..... En absoluto, no es disuasivo.

→ bilitación perpetua sería contraria a esta finalidad que incluso está contemplada en nuestra Carta Magna (Art. 139 numeral 22).

**Objetivo Específico 1:** De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la resocialización del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú

De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted:

1. ¿Qué relación existe entre principio de Resocialización y la Inhabilitación permanente?

Es contradictorio si consideramos que la resocialización busca reinsertar al penado a la sociedad.

2. ¿Considera usted si las estrategias de resocialización del condenado diseñadas por el estado son eficaces para el condenado?

No, carecemos de una verdadera política de resocialización que cumpla con este fin.

3. ¿La inhabilitación impide alcanzar los fines de la resocialización en condenados?

Considero que si es perpetua o muy prolongada si.

**Objetivo Específico 2:** ¿De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú?

1. ¿Cuál es el impacto de esta medida sobre la libertad del condenado?

Definitivamente restringe derechos relacionados a la libertad en sus diversas modalidades y sobretodo a la libertad de trabajo.

2. ¿Considera usted que el tiempo de inhabilitación es conveniente? ¿No atentaría como expectativa de resocialización del condenado?

Dependiendo del caso en concreto, sin embargo, la inhabilitación perpetua es bastante cuestionable y contradictoria con la resocialización.

3. ¿Considera usted que la regulación de la inhabilitación es compatible con la resocialización?

En los supuestos de inhabilitación perpetua no es compatible.

  
FIRMA Y SELLO

Olinda Valeria Auris Rodriguez  
Juez Superior  
Primera Sala Civil y Sala Penal de Apelaciones - La Merced  
Corte Superior de Justicia de la Selva Central

Lugar y fecha

en armonía con la Constitución.....

2. ¿Considera usted que el tiempo de inhabilitación es conveniente? ¿No atendería como expectativa de resocialización del condenado?

La inhabilitación perpetua, se dan solo en los supuestos establecidos por ley: i. El agente actúe como integrante de una organización criminal, -como persona vinculada o actúe por encargo de ella-; ii. la conducta recaiga sobre programas con fines asistenciales, -de apoyo o inclusión social o de desarrollo-, iii. el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados supere las quince unidades impositivas tributarias. Enfrentar al crimen organizado, implica que el Estado debe adoptar medidas legales distintas a prevenir, sancionar y ejecutar los delitos comunes, pues una organización criminal, es una agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves. 2. La intervención de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma puede ser temporal, ocasional o aislada, debiendo orientarse a la consecución de los objetivos de la organización criminal -artículo 2, numeral 1 y 2 Ley 30077- Siendo que una organización criminal, tiende a la comisión de delitos extremadamente graves, tráfico ilícito de drogas, corrupción de funcionarios, lavado de activos, trata de personas etcétera, de ninguna forma atenta contra la expectativa de resocialización del condenado. Asumir lo contrario, sería debilitar el sistema de justicia y crear espacios de impunidad. La norma no establece inhabilitación perpetua para delitos menos graves.

3. ¿Considera usted que la regulación de la inhabilitación es compatible con la resocialización?

Es compatible con el proceso de resocialización, con lo esbozado en las preguntas anteriores.. ..

  
**FIRMA Y SELLO**

Chanchamayo, 19 de Mayo del 2023.



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

*Dirigida a abogados expertos en derecho penal, procesal penal, fiscales especializados en penal, abogados litigantes.*

**Título: ANÁLISIS DE LA INHABILITACIÓN PERPETUA Y EL PRINCIPIO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL CONDENADO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA**

**Entrevistado/a: HECTOR MANUEL VILLALOBOS MENDOZA**

**Entrevistador/a: MARCO SOTELO PISCONTE y SONIA SALAS NAVARRO.**

**Entidad: PRIMERA SALA MIXTA (ADICION DE FUNCIONES DE APELACIONES) DE CHANCHAMAYO**

**Cargo: Juez Superior (P)**

**Grado académico: ABOGADO**

**Objetivo general:** De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente en el Perú.

1. ¿Considera usted, que la inhabilitación perpetua es una medida proporcional a los delitos en los cuales se contempla en la ley? Si considero. Atendiendo que se trata de delitos de infracción del deber, en la cual el sujeto es portador de un deber especial, se le exige una conducta de fidelidad, honestidad y corrección en su actuar. El rol especial, no solo implica no causar daño a nadie, sino también realizar una conducta positiva frente al bien jurídico que es materia de su protección, esto es coadyuvar, fomentar a un mundo de bienestar en común.  
.....
2. ¿Considera usted que la imposición de la inhabilitación perpetua como pena tiene un fin legítimo que goza de amparo constitucional? ¿Por qué? Si tiene un fin legítimo. En atención que la muerte civil, se da en los supuestos de ser

integrante de una organización criminal o cuando la conducta recae sobre programas con fines asistenciales. Es una norma se encuentra vigente y como tal corresponde aplicarla previa evaluación del caso en concreto. Al no haber sido declarado Inconstitucional, surte sus efectos jurídicos.

.....

3. ¿Al regularse la inhabilitación perpetua o inhabilitación permanente en nuestra constitución política, considera usted que disminuiría y/o prevendría los delitos de los condenados? Considerando la alta incidencia de casos de corrupción, la misma que tiende a incrementarse, es una norma que cumple con los fines de la prevención general y prevención especial. Lo saludable es que disminuya los casos de corrupción de funcionarios; sin embargo, esta norma, no es aislada del conjunto de normas que regulan, previenen, combaten y sancionan este tipo de delitos.
- .....

4. ¿Considera usted que la inhabilitación perpetua constituye un factor disuasivo para la comisión de delitos? Si constituye un factor disuasivo, pues si la persona es condenada por este delito, no podrá ingresar a la carrera pública y por ende, se previene el ingreso de personas con condenas por delito doloso y al tener conocimiento la sociedad, de su aplicación, disminuirá estos actos contrarios a la ley. Además, el espíritu de la norma, establece en relación a la inhabilitación perpetua se establece en los siguientes supuestos: i. El agente actúe como integrante de una organización criminal, -como persona vinculada o actúe por encargo de ella-; ii. la conducta recaiga sobre programas con fines asistenciales, -de apoyo o inclusión social o de desarrollo-, iii. el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados supere las quince unidades impositivas tributarias.
- .....

**Objetivo Específico 1:** De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la resocialización del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú

**De acuerdo con su experimentado criterio, diga usted:**

1. ¿Qué relación existe entre principio de Resocialización y la Inhabilitación permanente?

La resocialización es un principio que se limita a la pena privativa de libertad y a la ejecución de dicha pena en un centro carcelario. Siendo los tres subprincipios: reeducación, rehabilitación y reincorporación. A su vez, la



Inhabilitación consiste en la privación, suspensión o incapacitación de uno o más derechos políticos, económicos, profesionales, civiles del penado. A través de esta pena se sanciona a quien ha infraccionado un deber especial propio de su cargo, función, profesión, comercio, industria o relación familiar; o a quien se ha prevalido de su posición de poder o de dominio para delinquir. Es parte del proceso de resocialización, el respeto a las normas y leyes. En ese sentido, dentro de este proceso, el hacer conocer que la inhabilitación perpetua, se puede ordenar en los supuestos establecidos por ley, implica, una nueva visión del condenado y como tal respetar el espíritu de la norma.

.....

2. ¿Considera usted si las estrategias de resocialización del condenado diseñadas por el estado son eficaces para el condenado?

En la medida posible sí. En atención que existe todo un equipo multidisciplinario encargado del proceso de resocialización, -Asistente Social, Psicólogos, Abogados, etcétera-, así como la dedicación durante su permanencia en el penal, esto es al trabajo o educación. Ahora bien, el hacinamiento carcelario, es una problemática álgida y que en todo caso debe ser sujeta también de medidas pertinentes y eficaces para lograr la resocialización del interno.

.....

3. ¿La inhabilitación impide alcanzar los fines de la resocialización en condenados?

No, de ninguna manera. Es parte del conjunto de penas que la ley establece.....

.....

**Objetivo Específico 2:** ¿De qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú?

1. ¿Cuál es el impacto de esta medida sobre la libertad del condenado?

No existe una restricción ilimitada, ilegítima o ilegal en la aplicación de la pena. Estas se dan como consecuencia de estar en vigencia la ley y que está

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA**

**Título:** Análisis de la inhabilitación perpetua y el principio de reinserción social del condenado en la Legislación peruana

**Objetivo general:** Analizar la compatibilidad entre la regulación de la inhabilitación perpetua y la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente del Perú.

**Autores:** Salas Navarro, Sonia Amelia y Sotelo Pisconte Marco.

**Fecha:** 10-06-2023

|   |  |
|---|--|
| <b>Fuente documental</b>                            | Sentencia Del Tribunal Constitucional Exp. N° exp. N° 3365-2005-phc/tc /Piura Freddy Hermes Panta Ginochio. Recuperado de <a href="https://tc.qob.pe/jurisprudencia/2006/03365-2005-HC.pdf">https://tc.qob.pe/jurisprudencia/2006/03365-2005-HC.pdf</a>  |
| <b>Contenido de la fuente documental</b>            | La sentencia tiene por asunto un recurso de agravio constitucional interpuesto por don Freddy Hermes Panta Ginochio contra la resolución de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura, de fojas 78, su fecha 29 de marzo de 2005, que declara improcedente la demanda de autos. El recurrente interpone demanda de hábeas corpus contra los vocales de la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura, por vulnerar su derecho fundamental a la libertad personal y a fin de que se le otorgue el beneficio penitenciario de semilibertad. Habiendo cumplido los requisitos contemplados en el Código de Ejecución Penal para acceder al beneficio penitenciario de semilibertad, este le ha sido denegado sobre la base de argumentos subjetivos que no se condicen con la realidad. Se vulnera el principio de igualdad ante la ley porque la Sala Penal ha otorgado este beneficio a policías en actividad que |
| <b>Análisis del Contenido del fuente documental</b> | De la demanda se puede advertir que el Tercer Juzgado Penal de Piura declara improcedente la demanda argumentando que no se han violado o amenazado los derechos fundamentales del recurrente por acción u omisión de los demandados, toda vez que los actos de estos últimos se encuentran amparados por ley. Los vocales emplazados deciden no conceder el beneficio penitenciario de semilibertad al recurrente, atendiendo a la gravedad del ilícito que dio lugar a la condena que viene cumpliendo y a la posibilidad de que, una vez en libertad, cometa un nuevo acto delictivo.   |
| <b>Conclusiones</b>                                 | los beneficios penitenciarios no proceden de manera automática; por el contrario, deben ser evaluados por la autoridad judicial aun cuando se hayan cumplido los requisitos que establece la ley, a efectos de determinar si el condenado se encuentra apto para reincorporarse a la sociedad.<br>El otorgamiento o no de un beneficio penitenciario se realiza en función de la situación personal y particular de cada interno. El otorgamiento de un beneficio penitenciario es una facultad que le corresponde ejercer al juez penal, luego de una valoración - objetiva y razonable- de la situación del interno que lo solicita; razones por las cuales este Tribunal opina que, en el presente caso, no se ha vulnerado derecho fundamental alguno del demandante.  |

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA**

**Título:** Análisis de la inhabilitación perpetua y el principio de reinserción social del condenado en la Legislación peruana

**Objetivo 1:** Determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la resocialización del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú.

**Autores:** Salas Navarro, Sonia Amelia y Solelo Pisconte Marco.

**Fecha:** 10-06-2023

|   |  |
|---|--|
| <b>Fuente documental</b>                            | Sentencia Del Tribunal Constitucional Exp. 007-2018-P1/TC de noviembre de 2019 Caso sobre inhabilitación, reincidencia y habitualidad en materia Penal. Recuperado de <a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00007-2018-AI.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00007-2018-AI.pdf</a>  |
| <b>Contenido de la fuente documental</b>            | <p>La sentencia tiene por asunto la Demanda de inconstitucionalidad contra diversas disposiciones de la Ley 30076</p> <p>Los demandantes sostienen que las modificaciones impugnadas vulneran el principio de función de la pena, consagrado en el artículo 139, inciso 22, de la Constitución, que prescribe que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Asimismo, señalan que el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal señala que la pena "tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación". Alegan también que se estaría vulnerando el artículo 2, inciso 1 de la Constitución referido a la igualdad ante la ley.</p> |
| <b>Análisis del Contenido del fuente documental</b> | De la demanda se puede advertir que el demandado señala que las normas impugnadas tienen como una de sus finalidades regular la vida social, es decir, la relación de las personas dentro de determinado territorio en un marco de tranquilidad y paz pública. Esta es una de las finalidades que busca el Estado y que conllevaría al respeto de los derechos fundamentales, uno de los deberes fundamentales del Estado, como representante de los la sociedad que le han sido depositados, es combatir la inseguridad rentando a aquellos que atenten contra la paz y la tranquilidad pública.  |
| <b>Conclusiones</b>                                 | <p>La resocialización es una garantía del derecho penal que obedece a criterios político criminales que cada Estado determina para la protección de los derechos fundamentales de los integrantes de la sociedad.</p> <p>Toda información es necesaria para poder determinar la aplicación de las figuras de reincidencia y habitualidad sobre bases ciertas y objetivas, lo que sería difícil o quizás imposible de otro modo.</p>  |

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA**

**Título:** Análisis de la inhabilitación perpetua y el principio de reinserción social del condenado en la Legislación peruana

**Objetivo 2:** Determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú.

**Autores:** Salas Navarro, Sonia Amelia y Sotelo Pisconte Marco.  
**Fecha:** 10-06-2023

|   |  |
|---|--|
| <b>Fuente documental</b>                            | Sala Penal Permanente De Justicia Casación n.º 156-2021 de la república puno Exp. Recuperado de <a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/Casacion-156-2021-Puno-">https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/Casacion-156-2021-Puno-</a>  |
| <b>Contenido de la fuente documental</b>            | El recurso de casación interpuesto por el sentenciado Alex Ademir Benavente Gutiérrez contra la resolución de vista, del nueve de marzo de dos mil veinte (foja 334), que revocó el extremo apelado de la Resolución número 24 del treinta de septiembre de dos mil diecinueve (foja 282), que resolvió declarar la rehabilitación de Alex Ademir Benavente Gutiérrez, respecto de la pena impuesta mediante sentencia contenida en la Resolución número 9 del primero de octubre del dos mil trece, como coautor del delito de peculado de apropiación por extensión, en agravio del Estado, y, en concurso ideal, por estelionato en agravio de Abraham Pochuanca Tito; reformando dicho extremo la cual se declararon improcedente el pedido de rehabilitación peticionado por Alex Ademir Benavente Gutiérrez. Intervino como ponente el señor juez supremo COAGUILA CHÁVEZ. |
| <b>Análisis del Contenido del fuente documental</b> | De la demanda se puede advertir que, cuando el ad quem recurre a la aplicación del artículo 61 del Código Penal, referido a que la condena se tiene por no pronunciada cuando no se infringe las reglas de conducta (pago de la reparación civil), lo hace de forma correcta. Por esta razón, corresponde declarar infundado el recurso de casación planteado y, por ende, no casar el auto de vista que declaró improcedente el pedido de rehabilitación peticionado por Alex Ademir Benavente Gutiérrez.   |
| <b>Conclusiones</b>                                 | La condena se considera como no pronunciada si transcurre el plazo de prueba sin que el condenado cometa nuevo delito doloso, ni infrinja de manera persistente y obstinada las reglas de conducta establecidas en la sentencia". Lo contrario importaría la aplicación de una norma impertinente.<br>La reparación civil (como regla de conducta) se encuentra preordenada en el fallo de la sentencia, de modo que incumplirla tendrá como efecto la imposibilidad de rehabilitar al penado (es el caso de las sentencias con sanción efectiva, que está regulada por el artículo 69 del Código Penal).  |



**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA**

**Título:** “Análisis de la inhabilitación perpetua y el principio de reinserción social del condenado en la legislación peruana”

**Objetivo general:** Analizar la compatibilidad entre la regulación de la inhabilitación perpetua y la reinserción del condenado en la sociedad, conforme a la legislación vigente del Perú.

**Autores:** Salas Navarro, Sonia Amelia y Sotelo Pisconte, Marco Antonio

**Fecha:** 15-06-2023

|   |   |
|---|---|
| <b>FUENTE DOCUMENTAL</b>                              | Tomás Montero, H. (2021), Reinserción y prisión. Ediciones Bosch. S.L.  |
| <b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>              | La reeducación y reinserción social a la que están orientadas las penas privativas de libertad, cuestión muy compleja y llena de interrogantes. La idea resocializadora ha venido siendo cuestionada desde las últimas décadas, existen dudas sobre sus presupuestos, así como los resultados perseguidos, sugiriendo una identificación entre delincuente e inadaptado social, además de lo incongruente que puede resultar la pretensión resocializadora, o las dificultades que ofrece la prisión para rehabilitar y finalmente reinsertar al condenado. |
| <b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b> | En el artículo 59.1 la LOGP reconoce el tratamiento como el conjunto de actividades directamente dirigidas a la reeducación y reinserción social de los penados, Asimismo el tratamiento no pretende consistir en una modificación impuesta de la personalidad del hombre, sino en una puesta a disposición del mismo de los elementos necesarios para ayudarle a vivir fecundamente su libertad.   |
| <b>CONCLUSIONES</b>                                   | El tratamiento está dirigido a facilitar la reinserción del penado en la sociedad con la intención y la capacidad de vivir respetando la ley penal, así como de subvenir a sus necesidades al que expresamente cita la norma.   |

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA**

**Título:** “Análisis de la inhabilitación perpetua y el principio de reinserción social del condenado en la legislación peruana”

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la resocialización del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú.

**Autores:** Salas Navarro, Sonia Amelia y Sotelo Pisconte, Marco Antonio

**Fecha:** 15-06-2023

|   |  |
|---|--|
| <b>FUENTE DOCUMENTAL</b>                              | Llinas Vahos, A. (2020), Etnografía de resocialización y realidades de políticas públicas. Ediciones Unimagdalena.   |
| <b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>              | El fin último de una penitenciaría es la resocialización, hasta qué punto ocurre, y hasta qué punto es tenida en cuenta para dicho fin, son las preguntas que se intentan resolver. Sin embargo, hay que empezar dando claridad sobre la estructura del proceso de resocialización, tal y como está estipulada por el gobierno colombiano, específicamente por el Inpec, ente ejecutor de las políticas de Estado en materia carcelaria. |
| <b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b> | Existen programas en el Inpec que buscan la resocialización, sin embargo, es bastante complicado articular esfuerzos conjuntos si no se tiene claro que es resocialización. Asimismo, el concepto de resocialización del Inpec es un poco imprecisa y ambigua, por lo tanto, se puede entender una de las razones por las que hay falencias en su aplicación práctica.   |
| <b>CONCLUSIONES</b>                                   | Se busca articular directrices que se ejecuten en torno a la resocialización. Darles un sentido, un nuevo proyecto de vida cuando recuperan su libertad.   |

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA**

**Título:** "Análisis de la inhabilitación perpetua y el principio de reinserción social del condenado en la legislación peruana"

**Objetivo Específico 2:** Determinar de qué manera la regulación de la inhabilitación perpetua es compatible con la rehabilitación del condenado conforme a la legislación vigente en el Perú.

**Autores:** Salas Navarro, Sonia Amelia y Sotelo Pisconte, Marco Antonio

**Fecha:** 15-06-2023

|   |  |
|---|--|
| <b>FUENTE DOCUMENTAL</b>                              | Pérez Arroyo, M. (1996). Las Consecuencias Jurídicas del Delito en el Derecho Penal Peruano. Ediciones   |
| <b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>              | La imposición de la pena como instrumento de la política penal del estado no puede ir más allá del propio fin del individuo dentro de la sociedad, reconociéndose de esta manera el principio de co - responsabilidad del estado y de la sociedad en relación al sujeto que delinque, así como sus funciones y demás relaciones en orden al reconocimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos a la vez que goce de garantías en la administración y ejecución de la justicia. |
| <b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b> | El artículo 139 inciso 22 de la constitución del estado peruano, tanto como el artículo IX del título preliminar del CP, establecen la prevención, protección y resocialización, (reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, por tanto, este precepto legal consiste en prevenir el delito, proteger a la sociedad y que la sanción tenga efectos resocializadores, toda vez que el rehabilitado se integre a la sociedad.                                    |
| <b>CONCLUSIONES</b>                                   | Los fines que deben cumplir las penas en tanto que estas constituyen supuestos restrictivos de dichos derechos fundamentales con el objeto de preservar la seguridad ciudadana, así como buscar rehabilitar e integrar al sujeto infractor a la sociedad de cual es parte.   |